

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

**FACULTAD DE CONTADURIA PUBLICA
Y ADMINISTRACION**

**CENTRO DE INVESTIGACIONES
Y APOYO A LA DOCENCIA,**

DIPLOMADO PEDAGOGICO



**'ANTOLOGIA' JURIDICA Y EDUCATIVA PARA
FUNDAMENTAR EL DIPLOMADO
PEDAGOGICO DE LA FACULTAD DE CONTADURIA
PUBLICA Y ADMINISTRACION DE LA U. A. N. L.**

TESIS

**PARA OBTENER EL DIPLOMA DE
ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA
QUE PRESENTAN LOS CC.**

**LIC. RAYMUNDO NOE ASCENCIO SOSA
LIC. CESAR LEANDRO GARZA ORTIZ Y
C. P. SALVADOR POMPA DEL ANGEL,**

MONTERREY, N. L.

JULIO DE 1990

TE

LB2371

.A73

1990

c.1



1080087873

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE CIENCIAS PÚBLICAS Y ADMINISTRACIÓN
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ASISTENCIA A LA DOCENCIA
DE ACERCA DEL MANEJO



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ASISTENCIA A LA DOCENCIA
DE ACERCA DEL MANEJO DEL MANEJO DEL GOBIERNO
PÚBLICO Y ADMINISTRACIÓN DE LA UANL.

TESIS

PARA OBTENER EL DIPLOMA DE
ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA

QUE PRESENTAN LOS CC.

LIC. RAYMUNDO NOE ASCENCIO SOSA

LIC. CESAR LEANDRO GARZA ORTIZ Y

C. P. SALVADOR POMPA DEL ANGEL.

ASESOR METODOLÓGICO: DR. JOSE ANTONIO MEJIA AYALA

COASESOR: MASTER; ARIEL M. GARZA GARCIA

MONTRENEY, N. L.

JULIO DE 1980



TE

LB 2371

- A73

1990

Re
Ella
BUA
U L
FONDO
ESB ESPECIALIDADES

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
FACULTAD DE CONTADURIA PUBLICA Y ADMINISTRACION
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y APOYO A LA DOCENCIA
DIPLOMADO PEDAGOGICO

ANTOLOGIA JURIDICA Y EDUCATIVA PARA FUNDAMENTAR EL DIPLOMADO
PEDAGOGICO DE LA FACULTAD DE CONTADURIA PUBLICA
Y ADMINISTRACION DE LA U.A.N.L.

T E S I S

PARA OBTENER EL DIPLOMA DE ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA
QUE PRESENTAN LOS CC.

LIC. RAYMUNDO NOE ASCENCIO SOSA

LIC. CESAR LEANDRO GARZA ORTIZ Y

C.P. SALVADOR POMPA DEL ANGEL.

MONTERREY, N.L. JULIO DE 1990

I N D I C E

PAG.

CONSTANCIA DE APROBACION DEL DIPLOMADO.	I
DIPLOMA QUE SE OTORGO AL TERMINAR EL DIPLOMADO	II
RESUMEN.	1
OBJETIVOS.	2
HIPOTESIS.	2
INTRODUCCION.	3
METODOLOGIA.	8
MARCO JURIDICO Y EDUCATIVO GENERAL.	10
Ley Orgánica de la U.A.N.L.	12
Modelo de Desarrollo del Postgrado en la U.A.N.L.	13
Programa para la Modernización Educativa 1989-1994.	14
Comisión Nacional de Postgrado (CONPES).	14
RESULTADOS.	15
Evaluación del Contexto.	15
Evaluación de los Insumos.	25
Evaluación del Proceso.	33
Evaluación del Producto.	42
DISCUSION Y DEMOSTRACION.	43
CONCLUSIONES.	46
RECOMENDACIONES.	49
Primera Recomendación.	49

Segunda Recomendación.	52
Tercera Recomendación.	53
Cuarta Recomendación.	56
 Nueva Guía del Procedimiento de un Diplomado Pedagógico o Especialización Pedagógica.	 57
Conceptualización.	57
Estructuración.	61
Primera Alternativa.	63
Segunda Alternativa.	66
Exámenes de las Materias.	68
Examen Final.	69
Faltas y Retardos.	70
Primera Alternativa.	70
Segunda Alternativa.	71
 BIBLIOGRAFIA.	 73
 ANEXO Nº. 1. GUIA DEL PROCEDIMIENTO METODOLOGICO DEL DIPLOMADO PARA- LA PROFESIONALIZACION DE LA DOCENCIA SUPERIOR.	
 ANEXO Nº. 2. PROGRAMA I. NORMATIVIDAD JURIDICA Y EDUCATIVA DE LA UNI- VERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON.	
 ANEXO Nº. 3. PROGRAMA NACIONAL INDICATIVO DEL POSTGRADO (CONPES).	
 ANEXO Nº. 4. FOLLETO PUBLICITARIO DE UN CURSO DE ACTUALIZACION FISCAL Y DE UN DIPLOMADO EN IMPUESTOS.	



CENTRO DE INVESTIGACIONES
Y APOYO A LA DOCENCIA
FACPYA U. A. N. L.

EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y
APOYO A LA DOCENCIA

EXTIENDE LA PRESENTE

CONSTANCIA DE APROBACION
AL

LIC. RAYMUNDO NOE ASENCIO SOSA



FACULTAD DE CONTADURIA
PUBLICA Y ADMINISTRACION
DIRECCION

*POR SU BRILLANTE PARTICIPACION EN EL SEGUNDO SIMPOSIUM
DE PROPUUESTAS SOBRE INVESTIGACION EDUCATIVA APLICADA A NIVEL
SUPERIOR, PRESENTANDO EL TRABAJO:*

ANTOLOGIA: JURIDICO EDUCATIVO COMO FUNDAMENTO DEL DIPLOMADO
PEDAGOGICO DE FACPYA U. A. N. L.

CON EL CUAL ACREDITO A NIVEL AMPLIAMENTE SATISFACTORIO
EL DIPLOMADO PEDAGOGICO PARA LA PROFESIONALIZACION DE LA DO-
CENCIA SUPERIOR QUE OFRECE NUESTRA FACULTAD.

" ALERE FLAMMAN VERITATIS "

C.P. GUMERSINDO CANTU HINOJOSA

DIRECTOR

LIC. RAUL S. MONTOYA RETTA

JEFE DEL C. I. A. D.

MIRA BELEN D. ESCAMILLA G.

COORDINADORA DE APOYO

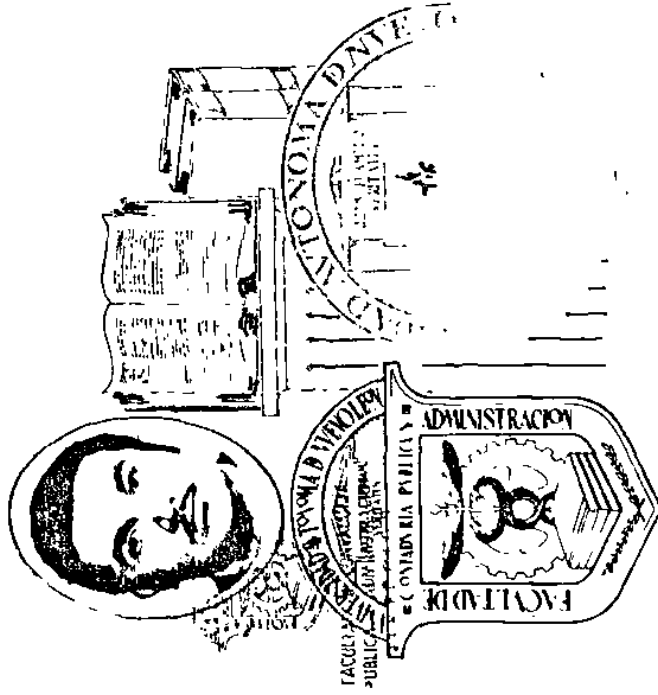
A LA DOCENCIA

CD. UNIVERSITARIA A 21 DE JULIO DE 1990

FACULTAD DE CONTADURIA PUBLICA Y ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

OTORGA DIPLOMADO EN PEDAGOGIA

PARA LA PROFESIONALIZACION DE LA
DOCENCIA SUPERIOR



Alicia Raymond de The Asencio Casa

ALERE FLAMMAM VERITATIS

[Signature]
L.C. RAUL S. VINTOVAR
COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE
INVESTIGACIONES Y APOYO A LA DOCENCIA
SINODAL

[Signature]
CP. GUMERSINDO CAMILLINO JUOSA
DIRECTOR

[Signature]
TESTIGO DE CALIDAD
DR. MANUEL RODRIGUEZ QUINTANILLA
DIRECTOR GRAL. DE ESTUDIOS DE Y APOYO A LA
POSTGRADO DE LA U.A.N.L.
FACPYA U. A. N. L.
SINODAL

[Signature]
BELEN DELIA ESCAMILLA GARZA
MASTER EN PEDAGOGIA
COORDINADOR DE APOYO DOCENTE

CIUDAD UNIVERSITARIA A 21 DE Julio DE 19 90

"Será necesario implantar un proceso de evaluación real del aprendizaje como requisito indispensable para fortalecer la formación académica. El propósito de estas medidas, es mejorar la calidad de la educación, preparando docentes con las calidades deseables."

Programa para la Modernización Educativa 1989-1994.
Capítulo III. Formación y Actualización de Docentes
pp. 71-72.

"La formación de personal de alto nivel debe garantizar la calidad de los estudios de postgrado, por lo que se promoverá el establecimiento de normas y criterios básicos que definan el perfil de estos estudios, eviten la proliferación de programas que no alcancen los niveles de calidad deseable y coadyuven a la revisión y superación de los existentes."

Programa para la Modernización Educativa 1989-1994.
Capítulo VII. Educación Superior y de Postgrado e Investigación Científica, humanística y Tecnológica.
p. 157.

Este trabajo está dedicado al ING. LORENZO VELA PEÑA,
Secretario General de la U.A.N.L. y Padrino de esta Generación,
hombre académico, por su apoyo y confianza en nosotros.

Monterrey, N. L. Julio de 1990.

A G R A D E C I M I E N T O S .

AL DR. MANUEL RODRIGUEZ QUIJANILLA, Director General de Estudios de Postgrado de la U.A.N.L., Testigo de Honor, por sus sabias orientaciones.

AL LIC. CESAR PAVANES NARVAEZ, Director del Departamento Jurídico de la U.A.N.L., Testigo de Calidad, por su apoyo al Derecho Universitario.

AL LIC. RAUL S. KONTOYA RETTA, Jefe del Centro de Investigaciones y Apoyo a la Docencia, Testigo de Honor.

A nuestros maestros, pero especialmente a:

MTRA. BELEN DELIA ESCAMILLA GARZA

ING. ABIEL GARZA GARCIA

DR. JOSE ANTONIO MEJIA AYALA

MTRA. MARIA DE LOS ANGELES POZAS

MTRA. MARIA ANTONIETA VISCONTI.

R E S U M E N.

Este trabajo consiste en una evaluación del Diplomado Pedagógico (el cual sus autoridades educativas de la Facultad de Contaduría Pública y Administración de la U.A.N.L. consideran una Especialización), y fué elaborado debido a que durante nuestra estancia como estudiantes del mismo, detectamos una serie de necesidades tales como: la falta de algunos programas de las asignaturas, deficiencias en algunos de los contenidos de éstas, etc., y como el examen de especialización consiste en demostrar las habilidades adquiridas para la resolución de problemas, elegimos tal problemática para tratar de resolverla, ya que lograr esto es de importancia prioritaria.

El método que se utilizó fué el CIPP (contexto, insumo, proceso y producto), el cual consiste en la evaluación del contexto, del insumo o entrada, del proceso y del producto, dentro de un marco jurídico y educativo de los estudios de la Especialización. Lo anterior teniendo como objetivo principal el mejoramiento del citado Diplomado Pedagógico, partiendo de la hipótesis de que esto es posible; a) reordenando la estructura del mismo, consistiendo esto en incluir -- nuevos contenidos en varias de las asignaturas ya existentes, incluyendo otras nuevas, sustituyendo algunas por otras y señalando el orden de exposición de cada una de ellas; b) Profundizando y detallando los contenidos; c) implementando la apropiación de más y mejores -- métodos didácticos y d) adecuándolo a la normatividad jurídico y educativa vigente de la U.A.N.L.

Los resultados obtenidos nos permitieron llegar a una serie de conclusiones en las cuales fundamentamos las necesidades que tienen los estudios de postgrado evaluados, lo que nos permitió formular una propuesta que contiene una serie de recomendaciones con las cuales consideramos podrá mejorarse el Diplomado Pedagógico.

Consideramos que este trabajo de investigación es una tesis, ya que satisface los requisitos contenidos en los artículos 3 y 16 del Reglamento de Trámite de Estudios de Postgrado de la U. A. N. L.

O B J E T I V O S

Los objetivos del presente trabajo fueron los siguientes:

- 1) Definir y describir el método de evaluación CIPP (Contexto, Insumo, Proceso y Producto).
- 2) Aplicar dicho método en forma práctica al Diplomado Pedagógico de la Facultad de Contaduría Pública y Administración de la U.A.N.L., para llevar a cabo la evaluación del Diplomado.
- 3) Con base en los resultados obtenidos, proponer las recomendaciones que procedan a fin de mejorar el Diplomado Pedagógico.

H I P O T E S I S

- 1) Se puede mejorar la calidad de la educación que imparte el Diplomado Pedagógico de FACPYA, adecuándolo a la normatividad jurídica y educativa vigente de la U.A.N.L.
- 2) Se puede mejorar la calidad de la educación que imparte el Diplomado Pedagógico de FACPYA, profundizando y detallando los contenidos.
- 3) Se puede mejorar la calidad de la educación que imparte el Diplomado Pedagógico de FACPYA, reordenando la estructura del mismo, consistiendo esto en incluir nuevos contenidos en algunas de las asignaturas ya existentes, incluyendo otras nuevas, sustituyendo algunas por otras y señalando el orden de exposición de cada una de ellas.
- 4) Se puede mejorar la calidad de la educación que imparte el Diplomado Pedagógico de FACPYA, implementando la apropiación de más y mejores métodos didácticos.

I N T R O D U C C I O N .

La Facultad de Contaduría Pública y Administración de la U.A.N.L. tiene, además de Maestrías, otros estudios de postgrado que sus autoridades han denominado Diplomado Pedagógico, el cual califican de Especialización en la página 2 de la Guía del Procedimiento Metodológico del Diplomado para la Profesionalización de la Docencia Superior vigente, que se acompaña como Anexo No. 1, y según su Plan de Estudios funciona mediante 10 módulos los cuales, para efectos de este trabajo, los consideraremos similares a las asignaturas, aclarando que cuando hablamos de módulos nos estamos refiriendo a la antes citada Guía, y a fin de explicar en forma somera en qué consiste un módulo, ya que este trabajo consiste, entre otras cosas, en una evaluación de los citados módulos, a continuación se harán los comentarios siguientes:

El término *módulo* proviene del latín *modulus*, que significa medida comparativa, y el Diccionario Porrúa de Pedagogía lo define como "...la unidad de medida o de función que permite elaborar una estructura que garantiza la solidaridad proporcionada y eficaz de sus componentes, y por lo tanto, la unidad del todo" (1). Nosotros consideramos el término 'módulo' un tanto impreciso para efectos de medición del trabajo académico (hasta en tanto no se clarifique y se demuestre que es de igual calidad, por lo menos, a la del sistema de medición académica por créditos que se utiliza en la U.A.N.L.), pero lo consideramos magnífico en cuanto sugiere la articulación de conocimientos que se complementan entre sí, tal y como se explica a en seguida.

Ángel Díaz Barriga, en su libro *ENSAYOS SOBRE LA PROBLEMÁTICA CURRICULAR*, considera que "la problemática curricular ha evolucionado dentro del proyecto de modernización de la universidad mexicana. Este contexto permitiría explicar la tendencia a utilizar el término modular, referido a experiencias que tienen este carácter moderno ante, pero que lejos de presentar estructuras integradas de

información, se conserva la estructura fundamental de asignaturas".
(2)

Finalmente puntualiza el citado autor diciendo "que no basta diseñar un currículum por área o módulo para que un plan de estudios cambie inmediatamente su concepción de ciencia. Esta puede -- subsistir en cualquier forma de organización curricular, traicionando sus mismos supuestos" (3). Coincidimos en esto con el citado autor, ya que según la Guía del Procedimiento Metodológico, el Diplomado Pedagógico funciona mediante módulos, pero éstos realmente, -- consideramos, operan como asignaturas.

Consideramos que con los anteriores comentarios sobre el sistema modular educativo, ya estamos en condiciones de exponer que la idea de realizar este trabajo se originó cuando elaboramos el ensayo denominado EVALUACION DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL DIPLOMADO PEDAGOGICO DE LA FACULTAD DE CONTADURIA PUBLICA Y ADMINISTRACION DE LA -- U.A.N.L., con el cual se nos evaluó el último módulo del citado postgrado, el cual fué impartido por el Dr. José Antonio Mejía Ayala, -- en el mes de Enero del presente año.

Al realizar el citado ensayo nos dimos cuenta de una serie de necesidades, las cuales consideramos que no se evidencian debido a la falta de un proceso sistemático de evaluación del Diplomado Pedagógico de FACPYA, deficiencia ésta que limita la toma de decisiones con relación a; la falta de profundización de los contenidos, -- la falta de programas, la deficiente evaluación de maestros y alumnos del Diplomado, la falta de un seguimiento programático, etc., y como el examen para obtener el Diploma de Especialista consiste, además de presentar un examen general de conocimientos propios de la especialización, en "demostrar ante un jurado las habilidades adquiridas para la resolución de problemas correspondientes a dicha área" (4), elegimos tal problemática para tratar de darle solución, proponiendo para esto el uso del método CIPP (contexto, insumo, proceso y producto), que consiste en la evaluación del contexto, del insumo

del proceso y del producto, evaluamos con este método los citados estudios de postgrado para demostrar cómo puede ser aplicado, ya que consideramos de suma importancia desarrollar un procedimiento de evaluación que apoye la toma de decisiones para retroalimentar esta especialización pedagógica, con lo que, simultáneamente, consideramos demostrar nuestra capacidad para resolver los problemas correspondientes a dicha área pedagógica y, de esta manera, obtener el Diploma de Especialista en Pedagogía.

Coincidimos con las autoridades del Diplomado Pedagógico en considerar a éste como una Especialización, ya que los estudios de postgrado, siendo de cuatro tipos (actualización, especialización, maestría y doctorado), el Diplomado es considerado como una Especialización por la Guía del Procedimiento Metodológico de estos estudios, además de que, en la página 4 del número romano II de la citada Guía, se menciona que se otorgará diploma a los diplomados, y de acuerdo al contenido de los artículos 3 y 5 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L., se infiere que sólo se otorgará diploma a los especialistas, motivo por el cual evaluamos el Diplomado Pedagógico con base en la normatividad jurídica y educativa referente a la especialización.

Nuestra normatividad jurídica y educativa de la U.A.N.L. no contempla el sistema por módulos, sino que se utiliza el crédito para medir el trabajo académico desarrollado por los alumnos, el cual no es aplicado por el Diplomado Pedagógico por lo que, en este trabajo se mide el rendimiento escolar desarrollado por la cuarta generación de egresados de estos estudios de postgrado con base en el crédito para, con base en esta evaluación y otras realizadas con base en la normatividad jurídica y educativa de la U.A.N.L., proponer algunas recomendaciones tendientes a mejorar la mencionada especialización pedagógica.

El fundamento jurídico y educativo en el que nos apoyamos para demostrar la veracidad de nuestra hipótesis, está contenido en

algunos artículos y normas educativas, respectivamente, de: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Federal - para la Coordinación de la Educación Superior; la Ley Federal de Educación; la Ley Orgánica, Estatuto General, Reglamento del Personal Docente, Modelo de Desarrollo del Postgrado, Reglamento General de los Estudios de Postgrado, Reglamento para la obtención del Grado - de Maestro o Diploma de Especialista, éstas de la U.A.N.L.; y Programa para la Modernización Educativa 1989-1994, ordenamientos todos estos de observación obligatoria en las Universidades públicas como la U.A.N.L. y que se acompañan como Marco Jurídico y Educativo General en las páginas de la 10 a la 14 de este mismo trabajo.

Las limitaciones que tiene este trabajo son dos: la primera es en relación con la evaluación del contenido de los módulos del - Plan de Estudios del Diplomado Pedagógico, ya que no se evalúa el - total de módulos, sino sólo el 50% de ellos, pues sólo se trata de mostrar la necesidad de mejorar el Diplomado Pedagógico señalando - algunas deficiencias de éste, pero de ninguna manera se pretende agotar el tema de la evaluación del mismo. La segunda limitación es tá contenida dentro de la propuesta que se formula en las Recomendaciones, consistente en que el programa de una asignatura, el - - cual se acompaña como Anexo No. 2, mismo que formulamos como ejemplo de cómo se debe de profundizar en los contenidos, no incluye los objetivos específicos del aprendizaje, ni los métodos y actividades para alcanzarlos, así como tampoco se incluyen los procedimientos para evaluar a los educandos con el fin de saber si éstos han logrado dichos objetivos, pero, paradójicamente, esta limitante lejos de ser desventajosa, es favorable, ya que deberán ser los especialistas respectivos de cada una de las asignaturas, los que complementen esta limitación, con lo que se asegurará la calidad de su elaboración.

Este trabajo está dirigido, no sólo a las autoridades del - Diplomado Pedagógico de la Facultad de Contaduría Pública y Administración, sino a todos aquellos Diplomados que ya estén funcionando

en nuestra Universidad Autónoma de Nuevo León, así como a todas las Facultades de la misma que tengan intenciones de crear una especialización. Lo anterior con la finalidad de que pueda servir de apoyo y de que nuestra experiencia permita lograr el ideal que se pretende en el Diplomado; la Excelencia del Docente.

M E T O D O L O G I A.

La metodología que se utilizó para efectuar este trabajo -- consistió en la utilización del método de evaluación CIPP (Contexto, Insumo, Proceso y Producto), el cual consiste en la evaluación del contexto, del insumo o entrada, del proceso y del producto.

Según el método CIPP, "la evaluación es el proceso de identificar, obtener y proporcionar información útil y descriptiva acerca del valor y el mérito de las metas, la planificación, la realización y el impacto de un objeto determinado, con el fin de servir de guía para la toma de decisiones, solucionar los problemas de responsabilidad y promover la comprensión de los fenómenos implicados"(5)

La descripción del método CIPP es la siguiente:

Evaluación del contexto:

La principal orientación de la evaluación del contexto es -- "...en general, la caracterización del marco en que se desenvuelve el programa." (6)

Evaluación del Insumo o Entrada:

"Las evaluaciones de entrada tienen muchas aplicaciones. Una de las principales es preparar una propuesta para someterla a una agencia de subvenciones o a la junta política de una institución. Otra es valorar un programa ya existente y decir si se opone a lo que se hace en otras partes y a lo que propone la literatura."(7)

Evaluación del Proceso:

"En esencia, una evaluación del proceso es una comprobación continua de la realización de un plan." (8)

Evaluación del producto:

"El propósito de una evaluación del producto es valorar, interpretar y juzgar los logros de un programa." (9)

Conruente con la anterior metodología, se llevó a cabo tal

bién lo que algunos autores denominan investigación descriptiva, la cual consistió en describir e interpretar lo que es (en este caso - lo que es el Diplomado Pedagógico), interesándose en "...las condiciones o relaciones existentes; las prácticas que predominan; las -- creencias, puntos de vista y actitudes vigentes, los procesos que -- suceden; los efectos sentidos; o las tendencias que están desarro-- llándose", (10) independientemente de que "suele implicar algún tipo de comparación o contraste" (11); en este caso el contraste es -- con la normatividad jurídica y educativa de la U.A.N.L. Además, los resultados se obtuvieron mediante lo que se conoce como investiga-- ción directa y participativa, entendiéndose esta última, como aqué-- lla en que el sujeto investigador está inmerso en el universo inves-- tigado. En este caso se participó como alumno del Diplomado Pedagó-- gico.

Además de lo precedente, se utilizó el método científico, a ceptando como etapas de éste: "1) la observación, 2) la formulación de un problema, 3) la formulación de una hipótesis, y 4) la funda-- mentación o comprobación de la hipótesis (sea en forma experimental o racional)..." (12), las cuales se desarrollan en este trabajo.

Por último, se sigue el orden que deben tener las partes de los trabajos que se presentan para concurso dentro del Premio Anual de Investigación de la U.A.N.L., y que son las siguientes: Título, Autor o Autores, resumen, Objetivos y/o Hipótesis, Introducción, Me todología Utilizada, Resultados, Discusión, Conclusiones, Recomenda ciones y Bibliografía.

MARCO JURIDICO Y EDUCATIVO GENERAL.

El marco jurídico y educativo general consiste en el apoyo -normativo del fundamento específico de los estudios de Especialización, fundamento éste en el que sustentamos las evaluaciones del contexto, de la entrada, y del proceso, así como nuestra propuesta, motivo por el cual lo presentamos antes de éstas, para demostrar la legalidad de nuestro apoyo a estas últimas cuatro cuestiones.

A continuación se transcribirán algunos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tienen relación con lo antes citado:

"ARTICULO 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión..." (13)

"ARTICULO 133.- Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión." (14)

El artículo 30. de nuestra Constitución Federal establece - en su inciso a) de la fracción I que la Educación; "Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo."(15)

Por otra parte, el citado artículo 30. constitucional en sus fracciones VIII y IX, dicen, respectivamente, lo siguiente:

"VIII.- Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo."(16)

"IX.- El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes neces--"

rias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la - Federación, los -stados y los Municipios,.." (17)

En esta última fracción se fundamenta la LEY PARA LA COORDINACION DE LA EDUCACION SUPERIOR, de la cual se transcriben los artículos siguientes:

"ARTICULO 1o.- La presente Ley es de observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer bases para la distribución de la función educativa de tipo superior.."(18)

"ARTICULO 2o.- La aplicación de la presente ley corresponde a las autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios en los términos que la misma establece.

A falta de disposición expresa de esta ley se aplicará supletoriamente la Ley Federal de Educación." (19)

En este último párrafo transcrito se fundamenta la aplicación supletoria de la LEY FEDERAL DE EDUCACION, la cual estipula lo siguiente:

"ARTICULO 1.- Esta Ley regula la educación que imparten el - Estado -Federación, Estados y Municipios-, sus Organismos Descentralizados..." (20)

"ARTICULO 5.- La educación que impartan el Estado, sus Organismos Descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios se sujetará a los principios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tendrá las siguientes finalidades:...

XIV.- Infundir el conocimiento de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones orientadas al mejoramiento de la sociedad;" (21)

"ARTICULO 31.- La función educativa a cargo de las universidades y los establecimientos de educación superior que tengan el carácter de Organismos Descentralizados del Estado se ejercerá de acuer

do con los ordenamientos legales que los rijan." (22)

Por último, en el antes transcrito artículo 31, se ratifica el mandato constitucional de que las instituciones de educación superior a las que la ley les otorgue autonomía, como la U.A.N.L., podrán gobernarse a sí mismas, por lo que a continuación se transcribirá lo siguiente:

LEY ORGANICA DE LA U.A.N.L.

"ARTICULO 1.- La Universidad Autónoma de Nuevo León, es una institución de cultura superior al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídica."

(23)

"ARTICULO 6.- Para cumplir sus funciones, la Universidad puede crear, organizar, integrar y suprimir en los términos de esta Ley, - facultades, escuelas, institutos, departamentos, centros y otros organismos análogos."

ARTICULO 7.- Las dependencias mencionadas en el artículo anterior, deberán estar integradas en la Universidad y cumplir con los fines y funciones de ésta."

ARTICULO 8.- El Estatuto General y los Reglamentos que de él deriven, definirán y determinarán el funcionamiento y la organización de todas las dependencias necesarias para el cumplimiento de -- los fines y el desarrollo de la Universidad." (24)

REGLAMENTO GENERAL DE LOS ESTUDIOS DEL POSTGRADO EN LA U.A.N.L.

"ARTICULO 2.- El personal académico y los alumnos de los estudios de postgrado deberán sujetarse a las disposiciones generales de este reglamento, y a los normas internas (que no se le opongan) - que rijan en cada División de Estudios de Postgrado."

ARTICULO 3.- Se consideran Estudios de Postgrado los que se realizan después de los estudios de Licenciatura, conforme a las disposiciones contenidas en este reglamento. Comprenden los cursos de - actualización, la especialización, la maestría y el doctorado." (25)

"La Dirección General de Estudios de Postgrado de la Universidad Autónoma de Nuevo León presenta un Modelo de Desarrollo del Postgrado, con el objeto de establecer la estructura que deben tener estos estudios en nuestra Universidad." (26)

"JUSTIFICACION.

En 1981, la Dirección de Planeación Universitaria de la U.A.N.L., con la colaboración de la Dirección General de Estudios Superiores, realizó un estudio diagnóstico sobre la educación de postgrado en la U.A.N.L., con el objeto de determinar la estructura real del postgrado y establecer recomendaciones para una política de desarrollo del mismo..." (27)

"OBJETIVOS:

Los objetivos de establecer un Modelo de Desarrollo del Postgrado son los siguientes:

- 1.- Contar con un documento que exprese claramente la estructura que deben tener los estudios de postgrado en la U.A.N.L., y sirva como marco de referencia general que permita configurar un orden y establecer pautas de seguimiento para la planeación, desarrollo y evaluación de estos estudios.
- 2.- Dar respuesta a la problemática académica detectada en este nivel educativo, estableciendo criterios para uniformar aspectos conceptuales sobre el postgrado y sus diferentes tipos de estudios, la duración de los mismos, sus objetivos, la determinación de créditos y los requisitos para la obtención del grado.
- 3.- Establecer lineamientos generales para el desarrollo de la educación de postgrado, basándose en las políticas y necesidades institucionales, en un marco de principios, políticas y objetivos generales a nivel nacional...

En este modelo se considera al postgrado como un mismo nivel educativo, con tres tipos de estudios: la especialización, la ser-

tría y el doctorado; cada uno de ellos con propósitos y características propias bien definidas y dirigidas a individuos con intereses distintos,.." (28)

PROGRAMA PARA LA MODERNIZACION EDUCATIVA 1989-1994.

"Este programa es resultado de la Consulta Nacional para la Modernización de la Educación que se llevó a cabo en todo el territorio nacional por instrucciones del C. Presidente de la República, -- Lic. Carlos Salinas de Gortari...

En él participaron maestros, padres de familia, profesionistas, intelectuales, empresarios, representantes de los diversos sectores y la sociedad en general. Todos ellos aportaron sus demandas, aspiraciones, puntos de vista y recomendaciones en más de 65 mil ponencias.

Como complemento a la contribución ciudadana, se integraron en el interior del sector diversas comisiones de trabajo conformadas por especialistas de cada nivel, modalidad y tema que abarcó la consulta, con objeto de clasificar, analizar y sintetizar la información que se generó, para posteriormente destacar aportaciones y propuestas." (29)

COMISION NACIONAL DE POSGRADO.
(C O N F E S).

También constituye parte del marco jurídico educativo general, lo contenido en la página 160 del Programa para la Modernización Educativa 1989-1994, que a continuación se transcribe:

"Se integrará una comisión nacional de posgrado en el seno de la CONAFES que tendrá como funciones establecer mecanismos y criterios para proponer normas, evaluar y supervisar los programas de posgrado; asesorar a las instituciones de educación superior solicitadas, respecto a la creación o adecuación de sus programas de posgrado de estudio."

CONCLUSIONES.

Los resultados obtenidos en esta investigación están contenidos en las evaluaciones del contexto, del insuño, del proceso y del producto, infiriéndose éste de las evaluaciones del insuño y del proceso, tal y como a continuación se describe.

EVALUACION DEL CONTEXTO.

Analizaremos este apartado con fundamento en la problemática educativa que en materia de educación superior se contempla dentro del Programa para la Modernización Educativa 1989-1994 y la confrontaremos con la normatividad jurídica y educativa de la U.A.N.I. con el fin de saber si con ésta se dan las bases para resolver aquélla.

La evaluación del contexto educativo dentro del cual se encuentra la educación mexicana y, por supuesto, dentro de ella los estudios de postgrado, se llevó a cabo a nivel nacional en 1988 con base en las aportaciones de miles de mexicanos que participaron en la consulta nacional con más de 65,000 ponencias presentadas, y está contenida dentro del Programa para la Modernización Educativa 1989-1994.

De acuerdo con las aportaciones de la consulta nacional y el análisis de las realidades de los servicios educativos, se identificaron las siguientes necesidades que debe satisfacer la educación mexicana:

- 1) "La nueva cultura científico-tecnológica requiere que la formación especializada genere una actitud crítica, innovadora y adaptable." (30)
- 2) Se deben "...reordenar internamente los sistemas de trabajo de las instituciones autónomas..." (31)
- 3) Se deben de "romper usos e inercia para innovar prácticas al servicio de fines permanentes..." (32)
- 4) "Se propone revisar los contenidos, renovar los métodos..." (33)
- 5) Se debe "privilegiar la formación de maestros..." (34)
- 6) Se debe llevar a cabo la calificación de los estudiantes para el trabajo de "..." (35)

mantener y reforzar el statu quo social, y la propensión de agregar elementos que suelen servir sólo para azrandarlo y no para transformarlo." (35)

7.- "La apropiación de métodos debe ser un objetivo central de los programas educativos, en todos los grados." (36)

8.- "Fomentar los estudios de postgrado para apoyar la formación de docentes con proyectos de investigación que recurran a la experiencia de la educación mexicana y la enriquezcan con propuestas que respondan a problemas específicos del sistema educativo nacional." (37)

9.- "La investigación es un fin prioritario y un elemento indispensable para la docencia, por lo que la vinculación de la docencia con la investigación es un imperativo del postgrado..." (38)

10.- "...que la formación de profesionales de la educación atienda las necesidades sociales, haga de la investigación un sustento del proceso enseñanza-aprendizaje; vincule la teoría con la práctica relacionando al estudiante con la comunidad; promueva en el futuro docente la capacidad crítica, y se oriente más a la resolución de problemas que a la acumulación de información." (39)

11.- "Los cambios necesarios para la modernización deberán reflejarse en los objetivos, contenidos y métodos, en la evaluación de los programas y en los resultados de la investigación." (40)

12.- "Será necesario implantar un proceso de evaluación real del aprendizaje como requisito indispensable para fortalecer la formación académica. El propósito de estas medidas es mejorar la calidad de la educación preparando docentes con las cualidades deseables." (41)

13.- "Se debe promover una cultura humanística, científica y tecnológica que incorpore el método científico..." (42)

14.- "Se debe promover el establecimiento de normas y -

critérios básicos que definen el perfil de estos estudios, eviten la proliferación de programas que no alcancen los niveles de calidad deseables y coadyuven a la revisión y superación de los existentes." - (43)

En cuanto a las anteriores necesidades educativas, la normatividad jurídica y educativa de la U.A.N.L. contempla algunos mecanismos que pueden auxiliar para resolverlas, los cuales se citan a continuación:

I.- En cuanto a la necesidad que se citó en el número 1, la norma que de aplicarse la resolvería está contemplada en la fracción I del artículo 40. de la Ley Orgánica de la U.A.N.L., que a la letra dice: "La función docente que consiste en la transmisión de conocimientos y en el desarrollo de actividades tendientes a la formación integral del hombre con espíritu crítico, suficiente capacidad práctica y orientado a servir a la sociedad" (44); también el Modelo de Desarrollo del Postgrado en la U.A.N.L., dentro de los objetivos generales de la especialización, cita que éstos consisten en "formar recursos humanos con capacidad para resolver problemas específicos de su área profesional, mediante la adquisición de:

a) Un conocimiento más detallado y profundo de un área específica, dentro del contexto de la actividad profesional.

b) Habilidades propias de dicha área.

c) Una actitud inquisitiva crítica e innovadora." (45)

II.- En relación con la necesidad mencionada en el número 2, consideramos que se puede resolver con apoyo en el Modelo de Desarrollo del Postgrado en la U.A.N.L., en el que se establecieron los siguientes objetivos:

"1.- Contar con un documento que exprese claramente la estructura que deben de tener los estudios de postgrado en la U.A.N.L. y que sirva como marco de referencia general que permita contrarrestar un orden y establecer rutas de mejoramiento para la planeación, desarrollo

llo y evaluación de estos estudios.

2.- Dar respuesta a la problemática académica detectada en este nivel educativo, estableciendo criterios para uniformar aspectos conceptuales sobre el postgrado y sus diferentes tipos de estudios, la duración de los mismos, sus objetivos, la determinación de los créditos, y los requisitos para lo obtención del grado.

3.- Establecer lineamientos generales para el desarrollo de la educación de postgrado, basándose en las políticas y necesidades institucionales, en un marco de principios, políticas y objetivos -- generales a nivel nacional." (46)

III.- La tercera necesidad tiene también su norma educativa correctiva en la definición que el Modelo de Desarrollo del Postgrado de la U.A.N.L., hace de "especialización", pues la define como si gue: "Se entiende por Especialización un programa de estudios de post grado específico de alguna de las distintas ramas de una profesión, que permite profundizar en un área de conocimiento, tanto teórico co mo práctico. Tiene un carácter eminentemente aplicativo a la resolución de problemas y a la innovación en la práctica profesional!" (47)

IV.- La cuarta necesidad se puede satisfacer con la aplicación del artículo 39 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado, que establece que: "Los planes de estudio de las maestrías y especializaciones deberán revisarse por una comisión 'ad hoc', nombrada por el Director de la Facultad, cuando menos cada dos años!"(48)

En relación al artículo antes transcrito, se debe explicitar la revisión de los contenidos y la renovación de los métodos, - tal y como se hace en el número XI romano, más adelante.

V.- La quinta necesidad se puede cubrir con base en la fracción I de los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de la U.A.N.L., que dicen, respectivamente, lo siguiente: según el artículo 2 la U.A.N.L. debe: "I.- Formar profesionales, investigadores, maestros universitarios y técnicos, de acuerdo con las necesidades económicas, socia-

les y políticas de México y del Estado de Nuevo León." (49)

"ARTICULO 4.- Para el logro de sus fines, la Universidad desarrollará las siguientes funciones:

I.- La función docente que consiste en la transmisión de conocimientos y en el desarrollo de actividades tendientes a la formación integral del hombre con espíritu crítico, suficiente capacidad práctica y orientado a servir a la sociedad" (50). También consideramos que tienen relación con la formación de maestros, lo dispuesto por los artículos 36 inciso h), 44 inciso a), 46 y 47 del Reglamento del Personal Docente de la U.A.N.L., los cuales se transcriben a continuación:

"ARTICULO 36.- Los Profesores y Maestros Ordinarios e Instructores, tienen los siguientes derechos:...

h) Disfrutar de becas de postgrado, previa decisión del H. Consejo Universitario, y a solicitud de las Juntas Directivas de las Escuelas y Facultades, previos los requisitos establecidos...

ARTICULO 44.- Las licencias serán concedidas por el H. Consejo Universitario, en los siguientes casos:

a) Para realizar estudios de especialización, de actualización de conocimientos o de postgrado...

ARTICULO 46.- A fin de dar trámite a una licencia para realizar estudios de especialización, de actualización de conocimientos o de postgrado, que no sea patrocinado económicamente por la Universidad, es necesario que el solicitante obtenga en la Dirección de la Dependencia donde desempeña su trabajo, una constancia en la cual se haga ver la necesidad, conveniencia e importancia de los estudios -- que se pretenden realizar, y el beneficio que significa para la propia Dependencia.

El tiempo de la licencia que se refiere el párrafo anterior, se contraerá al tiempo que el docente requiera para realizar dichos estudios, conforme al programa que deberá presentarse conjuntamente con la solicitud.

ARTICULO 47.- Cuando los Cursos de Actualización de Conocimientos, de Especialización o de Postgrado, sean patrocinados económicamente en forma parcial o total por la Universidad, el solicitante firmará un convenio con la Universidad en donde se establezca el monto de la ayuda económica o beca otorgada, el término de duración, las obligaciones pactadas y las condiciones que tendrá el solicitante al regresar de sus estudios." (51)

Consideramos que a fin de que la formación de maestros sea realmente privilegiada, se debería de conceder al trabajador docente una licencia-beca con goce de sueldo, para realizar estudios de post grado, y para que esto fuera efectivo, se requeriría que cada Facultad autorizara por lo menos 10 licencias de este tipo anualmente, en forma obligatoria. Lo anterior tendría que estar condicionado a que los docentes con licencia autorizada terminaran un proyecto de investigación e iniciaran, antes de que terminara su licencia, una propuesta que responda a los problemas específicos del sistema educativo de la U.A.N.L.

VI.- La sexta necesidad puede ser subsanada con lo contenido en la página 4 del Modelo de Desarrollo del Postgrado en la U.A.N.L. que dice lo siguiente:

"Objetivos Generales de la Especialización:

Formar recursos humanos con capacidad para resolver problemas específicos de su área profesional, mediante la adquisición de:

- a) Un conocimiento más detallado y profundo de un área específica, dentro del contexto de la actividad profesional.
- b) Habilidades propias de dicha área.
- c) Una actitud inquisitiva, crítica e innovadora." (52)

En cuanto a los objetivos antes transcritos, consideramos -- que el inciso a) debe completarse debiendo decir: a) Un conocimiento detallado, profundo y actualizado. y sobre todo, incluirse en el Reglamento General de los Estudios de Postgrado en la U.A.N.L.

En relación a esta sexta necesidad, se considera que, no obstante la nueva reglamentación jurídico educativa vigente desde 1985 en la U.A.N.L., algunas Divisiones de Estudios de Postgrado no han efectuado los cambios estructurales para que éstas se superen, tal como en el caso del Diplomado Pedagógico de la Facultad de Contaduría Pública y Administración de la citada institución de educación superior, por lo que deberían llevarse a cabo auditorías educativas en todas las Facultades y dárseles un plazo para que corrijan sus desviaciones, aplicándoseles como sanción que en el próximo año escolar al que se haya iniciado la auditoría, no se abran aquellos postgrados que no tengan la calidad académica requerida.

VII.- La séptima necesidad puede ser solucionada con lo contenido en la fracción II del artículo 4 de la Ley Orgánica de la U.A.N.L., así como lo contenido en la página 4 del Modelo de Desarrollo del Postgrado en la U.A.N.L., lo cual se transcribe a continuación:

"ARTICULO 4.- Para el logro de sus fines, la Universidad desarrollará las siguientes funciones:...

II.- La función investigadora que comprende el estudio de los problemas científicos, de las diversas ramas del conocimiento en sus aspectos fundamental y aplicado, primordialmente aquellos cuya solución coadyuve al desarrollo de Nuevo León y de México." (53)

"Es conveniente que dentro del plan de estudios de cada especialización, se incluya por lo menos un curso que permita al educando la adquisición de conocimientos fundamentales de la metodología científica y de las habilidades metodológicas básicas que le sirvan de apoyo para enfrentarse a la resolución de los problemas relativos a su área de especialización." (54)

La anterior norma la consideramos de excelente redacción y, como en el caso anterior se recomienda que sea incluida en la reglamentación jurídico educativa dentro del Reglamento General de los Estudios de Postgrado.

Congruente con lo anterior se tiene el inciso a) del artículo 4 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado que dice:

"ARTICULO 4.- El propósito de los estudios de postgrado es:
...d) la formación de maestros e investigadores." (55)

VIII.- La octava necesidad se puede subsanar con lo contenido en las fracciones II de los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de la U.A.N.L.; el artículo 4 fracción II fué transcrito con anterioridad al referirnos a la solución de la séptima necesidad, y el artículo 2 fracción II se transcribe a continuación:

"ARTICULO 2.- (La U.A.N.L.) Tiene como fin, crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual debe:....

II.- Organizar, realizar y fomentar la investigación científica en sus formas básica y aplicada, teniendo en cuenta fundamentalmente las condiciones y los problemas regionales y nacionales."(56)

Es necesario explicitar dentro del Reglamento General de los Estudios de Postgrado la necesidad de apoyar la formación de docentes, con proyectos de investigación que fructifiquen en propuestas que resuelvan problemas específicos del sistema educativo de la U.A.N.L., tal y como se comentó en el número V romano.

IX.- La novena necesidad se resuelve con lo contenido en el número VII romano, en la página 21 de este trabajo, que se refiere a la conveniencia de incluir por lo menos un curso que permita al alumno obtener los conocimientos fundamentales de la metodología científica...etc.

X.- La décima necesidad se resuelve con la misma definición de la especialización, ya que el Modelo de Desarrollo del Postgrado en la U.A.N.L. la define como "un programa de estudios de postgrado específico de alguna de las distintas ramas de una profesión, que permite profundizar en un área de conocimiento, tanto teórico como práctico. tiene un carácter eminentemente aplicativo a la resolución

de problemas y a la innovación en la práctica profesional." (57)

También esta necesidad se satisface con lo contenido en el inciso d) del artículo 62 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.N.A.L., ya que éste establece que:

"ARTICULO 62.- Para obtener el diploma de Especialización, se requiere:

...d) Aprobar un examen general de conocimientos teóricos - propios del área temática frente a un jurado, haciendo patente la capacidad para resolver los problemas correspondientes a dicha área (aspectos prácticos), a través de una demostración práctica propia del área de Especialización." (58)

Finalmente, consideramos que también se satisface esta necesidad con lo contenido en el multicitado Modelo de Desarrollo, en donde se establece que "La especialización, al igual que los demás postgrados, conlleva un desarrollo del educando que se traduce en la madurez de su capacidad intelectual, pero con un énfasis mayor en la superación profesional, que lo conduce a resolver con más eficacia los problemas pertenecientes a su área determinada. Por consiguiente, es necesario el establecimiento de una relación interpersonal profesor-alumno, que requiera tanto de la participación como de la responsabilidad de ambos, a efecto de maximizar el aprovechamiento de la estancia personal." (59)

XI.- Con respecto a la necesidad número 11, al no encontrar alguna norma que la solucione, se sugiere la conveniencia de adicionar el artículo 39 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado, transcrito anteriormente en el número IV romano de esta evaluación del contexto, el cual quedaría como sigue:

"Los planes de estudios de maestrías y especializaciones deberán revisarse en los COMITÉES DE ESTUDIOS DE POSTGRADO, en los COMITÉES DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA Y ESPECIALIZACIÓN y en los COMITÉES DE ESTUDIOS DE POSTGRADO de cada una de las facultades, por una comisión

sión "ad hoc", nombrada por LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS FACULTADES RESPECTIVAS, REUNIDAS ESTAS A SOLICITUD ESPECIAL DEL DIRECTOR DE CADA FACULTAD, PARA CUMPLIR CON TAL FIN EN CADA FACULTAD, cuando menos cada dos años."

XII y XIII.- En cuanto a las necesidades números 12 y 13, - tampoco encontramos normas jurídico educativas capaces de satisfacerlas eficientemente, por lo que también se sugiere la inclusión - de las normas que solucionen estas deficiencias, las cuales podrían quedar redactadas de la siguiente manera;

En cuanto a la necesidad número 12: "Se deberá implantar un proceso de evaluación real del aprendizaje, mediante un examen general de conocimientos teóricos propios del área temática, el cual se elaborará con base en los exámenes teóricos finales de cada asignatura."

En cuanto a la necesidad número 13: Se debe adicionar lo -- contenido en el número VII romano, en lo referente a la norma educativa contenida en el Modelo de Desarrollo del Postgrado en la U.A. N.L., debiendo quedar como sigue:

"Es conveniente que dentro del plan de estudios de cada especialización, se incluya por lo menos un curso que permita al educando la adquisición de conocimientos fundamentales de la metodología científica DENTRO DE LA QUE SE DEBE DE INCLUIR EL METODO CIENTIFICO, y de las habilidades metodológicas básicas que le sirvan de apoyo para enfrentarse a la resolución de los problemas relativos a su área de especialización."

XIV.- Con esta necesidad, que es la última que citamos, que remos concluir que no sólo es necesario, sino urgente, que se dicten las normas jurídico educativas en forma lo suficientemente explícita, para combatir la proliferación de programas que no alcancen los niveles de calidad deseable, y que se creen mecanismos ágiles - de revisión de los programas ya existentes que tampoco tienen el nivel académico requerido por nuestra normatividad en la U.A.K.L.

EVALUACION DE LOS INSUMOS.

Los resultados en cuanto a los insumos se fundamentan principalmente en la Guía del Procedimiento Metodológico del Diplomado Pedagógico de la Facultad de Contaduría Pública y Administración de la U.A.N.L., la cual es parcialmente incongruente con el marco jurídico educativo de la U.A.N.L., en lo que se describe a continuación:

1.- En la segunda hoja de la citada Guía del Procedimiento Metodológico se menciona que el Diplomado Pedagógico está estructurado con metodología dinámica de:

Conferencias magistrales

Talleres

Versación y

Videograbación en talleres de microenseñanza.

A la terminología antes citada no se le otorga valor en créditos y no está contenida en la normatividad jurídica y educativa de la U.A.N.L.

2.- En el punto número 1 del número romano I, denominado Metodología General, que se localiza en la hoja número 3 de la Guía -- antes citada, se utilizan nuevamente términos a los cuales no se les dá un valor en créditos, tampoco están contenidos en la normatividad jurídico educativa de la U.A.N.L., ni se explica en qué consisten, - tales como 'conferencias de inducción' y 'de información'.

3.- En el número 2 del número romano I, que se localiza en la hoja número 3 de la citada Guía, nuevamente se utilizan términos a los cuales no se les otorga valor en créditos, así como tampoco - están contemplados en la normatividad jurídico educativa de la U.A.N.L., ni se explica en qué consiste el segundo de ellos, siendo estos términos 'tutoreo' y 'taller'.

4.- En el inciso b) del punto V, en la página 6 de la citada Guía del Procedimiento Metodológico, se autoriza un examen en -

segunda oportunidad y según el número 3 del inciso c), del citado número romano V, un examen en tercera oportunidad, contrariando con esto el artículo 3 del Reglamento de Exámenes de Estudios de Postgrado de la U.A.N.L., el cual se transcribe a continuación:

"ARTICULO 3.- Solamente habrá un examen final en cada asignatura y no se otorgarán exámenes extraordinarios. Si el alumno no aprueba el examen de una asignatura obligatoria, deberá tomar nuevamente el curso completo." (60)

5.- De acuerdo al programa (Plan de Estudios), páginas 10 y 11 de la Guía del Procedimiento Metodológico del Diplomado, no se detalla ni profundiza en los objetivos generales de algunos de los módulos; así, por ejemplo, el Módulo "Bases Filosóficas de la Educación" se subdivide sólo en dos temas que son: 'Axiología y Desarrollo del Pensamiento' y 'El Proceso por el cual se Genera la Idea'; - en el módulo "El Método Científico para la Investigación y la Experiencia Docente" no se incluye algún objetivo general; el módulo de "Psicología Evolutiva" se subdivide en sólo tres temas: a) Conducta, b) Motivación y c) Identidad e Interés; el módulo "Psicología del Aprendizaje" sólo contiene el tema del 'Análisis de las Teorías del Aprendizaje más Relevante'; el módulo "Tecnología Instruccional" sólo se refiere a la metodología de la Programación por Objetivos. El reducido contenido de los módulos contraviene el artículo 7 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado en la U.A.N.L., el cual literalmente dice lo siguiente:

"ARTICULO 7.- La finalidad de la especialización es preparar al profesional en alguna de las distintas ramas de una profesión, -- proporcionándole conocimientos profundos en un área determinada y capacitándolo en su ejercicio práctico." (61)

Consideramos que lo reducido del contenido de los programas, también contraviene lo contenido en la página 4 del Modelo de Desarrollo del Postgrado en la U.A.N.L., que dice que "La característica esencial de la especialización es la restricción del área cognosciti

va en beneficio de la profundización, de la actualización, del dominio; en suma, de la mayor excelencia profesional en un área relativamente restringida, es decir, en una sub-área de una profesión." - (62)

6.- No se promovió el estudio de los derechos y deberes fundamentales del hombre, dentro de los cuales consideramos debería haberse incluido preponderantemente el estudio de toda la normatividad jurídico educativa referente a la educación superior, y ésta no se impartió, oponiéndose con ello al contenido de la fracción V del artículo 2 de la Ley Orgánica de la U.A.N.L. que literalmente dice - lo siguiente:

"ARTICULO 2.- (La U.A.N.L.) Tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual debe:...

V.- Promover el estudio de los derechos y deberes fundamentales del hombre y de los problemas nacionales e internacionales, contribuyendo a orientar la opinión pública." (63)

7.- El trabajo académico no se mide con base al valor que la normatividad jurídico educativa de la U.A.N.L. le dá al crédito académico, sino que simplemente se especifica que la duración de cada módulo será de 40 horas, considerándose que en algunos módulos es suficiente con 28 horas, por lo que, con éstas o aquéllas no se cubren los 70 créditos mínimos exigidos por el artículo 47 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado para terminar una Especialización, el cual estipula lo siguiente:

"ARTICULO 47.- El mínimo de créditos requeridos para otorgar un postgrado de especialización o de maestría, variará según -- las características de cada programa, pero no deberá ser menor de 70, sin contar los créditos atribuibles a la tesis. Esta última no deberá constituir más del 30% del total de créditos del programa, - en el caso de las maestrías." (64)

8.- De los 70 créditos antes citados, que se deben de programar

como insumos para el Diplomado Pedagógico de la Facultad de Contaduría Pública y Administración de la U.A.N.L., sólo se programan 40 - créditos, tal y como a continuación se explica ampliamente:

Para estar en condiciones de realizar una explicación clara, se transcribirán primeramente una parte de la Guía del Procedimiento Metodológico del Diplomado Pedagógico, y en segundo término se transcribirán algunos artículos del Reglamento General de los Estudios de Postgrado, para finalmente demostrar que sólo se programan 40 créditos de insumos.

En la página 3 de la Guía del Procedimiento Metodológico del Diplomado para la Profesionalización de la Docencia Superior, que ofrece la Facultad de Contaduría Pública y Administración, a maestros y profesionistas en general, que aspiran a la docencia universitaria, se expresa que:

"El Diplomado Pedagógico consta de 10 módulos; cada módulo se desarrollará en dos sesiones por semana:

1.- Se establecerá un día (de lunes a viernes), que por razones de horarios de los participantes sea común al grupo, seleccionado por ellos mismos...

2.- La segunda sesión semanal será los sábados con duración de 4 horas. La mecánica será de taller, para que en él se analicen, los puntos expuestos por el conductor en la sesión de información y también se trabajará a nivel de aplicación. La duración de cada módulo será de 40 horas: 12 de teoría expuesta por el conductor, 16 de laboratorio, 12 de tutoría o consulta individual mediante agenda calendarizada de acuerdo a cada participante, (total 40 horas). nota: en algunos módulos es suficiente las 28 horas del conductor y no se dá tutoría." (65)

A continuación se transcribirán los artículos 41, 42, 43 y 44 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L.:

"ARTICULO 41.- Para los efectos de este Reglamento, crédito

es la unidad de valor o puntuación correspondiente al trabajo académico que un alumno debe realizar en una hora a la semana, durante un semestre lectivo, de cuando menos dieciseis semanas efectivas de actividades. Los créditos para cursos que se desarrollen en un período menor al semestre lectivo, se computarán proporcionalmente a su duración. Los créditos se expresarán en números enteros.

ARTICULO 42.- Las asignaturas teóricas tendrán un valor de 2 créditos por hora de clase-semana-semestre.

ARTICULO 43.- Las clases prácticas o actividades de aplicación de la teoría que sean realizadas dentro del tiempo señalado curricularmente, y que no impliquen trabajo adicional, tendrán un valor de 1 crédito por hora de clase-semana-semestre.

ARTICULO 44.- Las clases teórico-prácticas consistirán en una combinación de conocimientos aprendidos y actividades realizadas dentro de una asignatura, y su valor será la suma de los créditos de las horas dedicadas a la teoría y de las dedicadas a la práctica." (66)

Tomando en consideración que, de acuerdo con estos cuatro artículos que acabamos de transcribir, las asignaturas teóricas tienen un valor de 2 créditos por hora de clase-semana-semestre, así como las clases prácticas que no impliquen trabajo adicional tendrán un valor de un crédito por hora de clase-semana-semestre, y las clases teórico prácticas tienen un valor igual a la suma de los créditos de las horas dedicadas a la teoría y de las dedicadas a las prácticas; todas ellas en cuando menos 16 semanas efectivas de actividades, así como con base en lo transcrito de la Guía del Procedimiento Metodológico, podemos medir el trabajo académico total del Diplomado Pedagógico, de acuerdo a las siguientes operaciones aritméticas de regla de tres simple:

De acuerdo a la siguiente regla de tres simple, se calculará a continuación el valor en créditos de 12 horas de teoría que se imparten dentro de cada módulo del Diplomado Pedagógico:

16 horas de teoría _____ 2 créditos

12 horas de teoría _____ X_1

∴ $X_1 = 1.5$ créditos por módulo.

En cuanto a las 16 horas de laboratorio a que se refiere el punto 2 contenido en la página 3 de la citada Guía, transcrito en la página anterior, consideramos que se refiere a 16 horas de taller; esto con base en las páginas 2, 3 y 7 de la Guía del Procedimiento Metodológico, de las cuales transcribimos a continuación, respectivamente, lo siguiente:

El Diplomado Pedagógico está "Estructurado con metodología dinámica de:

- Conferencias Magistrales
- Talleres
- Versación
- Video grabación en talleres de microenseñanza."(67)

El Diplomado Pedagógico consta de 10 módulos; cada módulo - se desarrollará en dos sesiones por semana:

"1.- Se establecerá un día (de lunes a viernes),...

2.- La segunda sesión semanal será los sábados con duración de 4 horas. La mecánica será de taller, para que en él se analicen los puntos expuestos por el conductor en la sesión de información y también se trabajará a nivel de aplicación..." (68)

"ASISTENCIA, se permite la inasistencia a una sesión de los lunes y a una sesión de taller de los sábados pero ambas faltas no deben ser continuas (sábado y lunes) puede hacerse en diferentes fechas durante el mes, ya que se debe de cubrir 3/4 partes de asistencia a las conferencias (lunes) y 3/4 partes a los talleres (sábados)." (69)

En todo lo anteriormente transcrito se menciona que el Diplomado Pedagógico está estructurado, entre otras cosas, con talleres; que aquél se desarrollará en dos sesiones por semana, siendo la se-

gunda sesión los sábados, y en ésta, la mecánica será de talleres y éstos los consideramos equivalentes a clases prácticas, ya que la Especialización consiste en proporcionar "conocimientos profundos en un área determinada y capacitándolo en su ejercicio práctico" (Artículo 7 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L.), y como 12 horas corresponden a teoría (según el punto No. 2 del número I romano de la Guía del Procedimiento Metodológico), estas 16 horas deben de corresponder a clases prácticas, ya que horas de laboratorio* jamás se implantaron dentro del Diplomado Pedagógico y de acuerdo a la siguiente regla de tres simple, se dá a continuación el valor en créditos de las 16 horas que consideramos clases prácticas, de un módulo del Diplomado Pedagógico:

16 horas de clases prácticas que no impliquen trabajo adicional	_____	1 crédito
16 horas de talleres del Di- plomado Pedagógico.	_____	X ₂

∴ X₂ = 1 crédito por módulo.

No obstante que el tutorio no está contemplado dentro de nuestra normatividad jurídico educativa de la U.A.N.L., para efectos única y exclusivamente de esta evaluación, se le dá valor en créditos equivalentes a clases teóricas, por lo que, su valor en créditos sería el siguiente:

16 horas de teoría	_____	2 créditos
12 horas de tutorio	_____	X ₃

∴ X₃ = 1.5 créditos por módulo.

De acuerdo con los anteriores resultados, al sumar X₁+X₂+X₃ o sea, 1.5 + 1 + 1.5 nos dá un total de 4 créditos por módulo, y co

* Laboratorio significa, según el Diccionario Ferrúa de Pedagogía: "Del latín laborare, trabajar. Local provisto de instalaciones y aparatos designados a la investigación científica y técnica. En los dominios de la Psicopedagogía existen laboratorios para el examen psicológico de los alumnos, laboratorios de experimentación general,... etc." (70)

mo son 10 módulos en total del Diplomado, lo máximo en insumos en cuanto a créditos, tal y como está diseñado el Diplomado, son 40, o sea, sólo el 57% de los 70 créditos exigidos en el artículo 47 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L., para obtener el Diploma de Especialista.

9.- El Diplomado lo cursan alumnos que no son de tiempo completo y sin embargo, no obstante esto, su tiempo se reduce a un mes por módulo, y como son 10, equivale a 10 meses en total terminar los estudios del Diplomado, lo que contraviene lo contenido en el Modelo de Desarrollo del Postgrado en la U.A.N.L., referente a la duración de la Especialización que dice en su página 4:

"Duración: Un mínimo de dos semestres académicos para alumnos de tiempo completo, o su equivalente en el tiempo. La duración máxima es variable estando supeditada al tipo de especialización de que se trate. Esto dependerá de la complejidad de cada programa"(71)

10.- No existe dentro del Diplomado Pedagógico la clasificación de asignaturas 'teóricas', 'prácticas', ni 'teórico-prácticas', así como tampoco los seminarios con los valores en créditos que les otorgan los artículos 42, 43, 44 y 47 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L.

EVALUACION DEL PROCESO

1.- En la mayoría de los módulos no se elaboraron programas de estudio, contrariando con esto el artículo 11 fracción VI del capítulo séptimo, del Estatuto General de la U.A.N.L., y los artículos 2 y 3 de las Disposiciones Generales del Reglamento del Personal Docente de la U.A.N.L., los cuales se transcriben respectivamente, a continuación:

"Artículo 11.- Son derechos y obligaciones de los profesores y maestros: ...

VI.- Realizar sus labores de acuerdo a los principios de libertad de cátedra y de investigación, de conformidad con los programas y reglamentos vigentes". (72)

"Artículo 2.- El personal docente tiene a su cargo la enseñanza en todos los niveles, de acuerdo a todos los planes y programas - - aprobados previamente por el H. Consejo Universitario, así como la realización de la investigación científica y la difusión de la cultura.

Artículo 3.- Las actividades del Personal Docente se desarrollarán bajo los principios de la libertad de cátedra e investigación, y del libre examen y discusión de las ideas en el marco de los planes y programas aprobados por el H. Consejo Universitario". (73)

2.- En el módulo V (Psicología del Autoaprendizaje), solo se vieron algunos temas psicológicos en forma superficial, pero no detalladamente ni de manera profunda, así como tampoco los más relevantes, pues se impartieron sólo el 'Conductismo' y 'la Teoría Piagetana' dentro de un Ensayo denominado "Reflexiones en Torno a las Teorías del Aprendizaje" de Esthela Ruiz Larraguivel, lo que contradice lo contenido en el artículo 7 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado en la U.A.N.L., el cual a continuación se transcribe:

"Artículo 7.- La finalidad de la especialización es preparar al profesional en algunas de las distintas ramas de una profesión, pro

porcionándole conocimientos profundos en un área determinada y capacítándolo en su ejercicio práctico". (74)

3.- En cuanto al módulo II, "Bases Filosóficas de la Educación" solo se impartió en que consistían, que son los valores, el humanismo-existencialista y sus valores, el humanismo marxista y sus valores; no se vió realmente en que consiste la Filosofía de la Educación.

4.- En el módulo III, "El Método Científico para la Investigación y la Experiencia Docente", algunos compañeros solicitamos un ejemplo de cómo se aplicaba el método científico en forma práctica, pero jamás se nos concedió, así como tampoco se trataron algunos temas relacionados con el método científico, tal como la demostración.

5.- Si bien es cierto que no se profundizó lo suficiente en algunos módulos, afortunadamente en algunas asignaturas tales como "Administración" y "El Método Científico para la Investigación y la Experiencia Docente", sí se profundizó.

6.- En cuanto al número III romano, que se localiza en la página 4 de la Guía del Procedimiento Metodológico, que se denomina "Versación", en el cual se menciona que "Tanto las lecturas como la bibliografía se indicarán 15 días antes de iniciarse cada módulo específico" consideramos de 'magnífica' la medida antes transcrita, pero desgraciadamente no se llevó a cabo.

7.- Se especifica en la página 2 de la Guía del Procedimiento Metodológico del Diplomado Pedagógico de la Facultad de Contaduría Pública y Administración de la U.A.N.L., que el Diplomado es una especialización, con acentuación, entre otras, en conocimientos básicos de Didáctica, que permitan al docente profesionalizar su labor. Sin embargo ningún módulo llevó el nombre de esta disciplina y ni siquiera se explicó en que consistía dicha palabra.

8.- También se especifica en la página 2 de la citada Guía, -- que se impartirán conocimientos estadísticos, pero tampoco esta disci-

plina se impartió en algún módulo, no obstante que se considera una herramienta importantísima en la investigación docente.

9.- En el número arábigo 1, del número romano I, que se localiza en la página 3 de la Guía del Procedimiento Metodológico, se especifica que se establecerá un día (de lunes a viernes), que durará 3 horas cada sesión, siendo que realmente en dos módulos se dió cátedra en esos días de 19:00 a 21:30 horas, o sea, dos horas y media cada sesión de cada uno de esos dos módulos; en los ocho módulos restantes sólo se dieron clases teóricas de 19:00 a 21:00 horas lo que significa que se impartieron dos horas por sesión. Aunque la Guía del Procedimiento Metodológico no lo aclara, pudimos darnos cuenta que son 4 sesiones de clases teóricas y 4 talleres de 4 horas cada uno, en cada módulo, por lo que la cantidad real impartida de clases teóricas en todo el Diplomado fué de 74, debiendo haber sido 120 horas de cátedra teórica, o sea, que durante todo el Diplomado hubo una pérdida total de 46 horas, lo que en términos porcentuales significa una merma del 38% de los insumos los cuales ya de por sí son inferiores a lo exigido por nuestra normatividad, tal y como se explicó en la evaluación de los insumos; esta merma del 38% en cuanto se refiere a clases teóricas se demuestra con la siguiente regla de tres simple:

120 horas de clases teóricas	_____	100%
46 horas de clases teóricas que no se impartieron	_____	X

$$\therefore X = 38\%$$

O sea que durante el proceso sólo se dió un 62% de eficiencia con respecto a los insumos, los cuales ya son deficientes en horas de clases teóricas en relación a la cantidad de horas equivalentes

tes a 70 créditos, por lo que aquí se dá una doble deficiencia.

10.- En el número 2 del número romano I, páginas 3 y 4 de -- la Guía del Procedimiento Metodológico, se indica que la segunda se -- sión semanal será de taller. Sin embargo, más adelante se especifica que "...la duración de cada módulo será de 40 horas: 12 de teorí -- a expuesta por el conductor, 16 de laboratorio, 12 de teoría o con -- sulta individual mediante agenda calendarizada, de acuerdo a cada -- participante (total 40 horas).. " (75). Finalmente, en las páginas 7 -- y 9 se menciona en lo referente a asistencias, que "se permite la -- inasistencia a una sesión de los lunes y a una sesión de taller de -- los sábados, pero ambas no deben ser continuas (sábado y lunes) que -- de hacerse en diferentes fechas durante el mes, ya que se debe de -- cubrir 3/4 partes de asistencia a las conferencias (lunes) y 3/4 -- partes a los talleres (sábados)." (76) Aquí nos encontramos con la -- incongruencia de que primero se especifica que las sesiones de los -- sábados serán talleres, pero más adelante se describe, en la página -- 4, que se darán 16 horas de laboratorio, mismas que nunca se impar -- tieron dentro del Diplomado, tal y como se explicó dentro de la eva -- luación de los insumos, y por la razón de que tampoco se llevaron a -- cabo estancias o residencias dentro de las cuales están contempla -- dos los laboratorios de acuerdo al contenido del artículo 45 del Re -- glamento General de los Estudios de Postgrado en la U.A.N.L., que a -- la letra dice lo siguiente:

"ARTICULO 45.- Las estancias o residencias consistirán en -- trabajos individuales de laboratorio, de campo, de gabinete o clíni -- cos, realizados bajo la dirección de un maestro, y que conduzcan a -- la preparación para el trabajo. Su valor en créditos se computará -- globalmente, de acuerdo a la importancia que se le adjudique dentro -- del plan de estudios establecido, y a criterio de los cuerpos acadé -- micos correspondientes." (77)

11.- Otro aspecto del punto anterior, pero que queremos co -- mentar aparte, se refiere al párrafo donde se expresa que serán 12

horas las que se impartan de tutoría o consulta individual mediante agenda calendarizada, de acuerdo a cada participante. Esto jamás se llevó a cabo. Lo que sí se realizó, fué lo que denominaron tutoría (la cual consideramos equivalente a asesoría) sobre el trabajo final, pero esto es totalmente diferente a la tutoría que se debió de dar en cada módulo.

Con fundamento en lo antes comentado y lo que se transcribió en los tres puntos últimos anteriores, obtuvieron durante el proceso los alumnos de la Cuarta Generación del Diplomado Pedagógico, de un 21.8% a un 29.2% de los créditos exigidos por la normatividad de la U.A.N.L., de acuerdo a las siguientes operaciones aritméticas de regla de tres simple:

A) Como realmente no se impartían las tres horas que se señalan en el punto 1 del número romano I, de la página 4 de la Guía -- del Procedimiento Metodológico, sino que; en dos módulos se impartieron dos horas y media por clase, lo que nos dá una cantidad de 20 horas efectivas de clases de teoría; y en el resto de los 8 módulos sólo se impartieron 2 horas en cada sesión, lo que equivale a 64 horas reales de cátedra; se tiene que, dentro del proceso, la cantidad total efectiva de créditos fué la siguiente:

16 horas de teoría	_____	2 créditos
84 horas de clases de teoría de <u>to</u> dos los módulos	_____	X ₁

$$\therefore X_1 = 10.5 \text{ créditos.}$$

B) En cuanto a las 16 horas de laboratorio, consideramos -- que estas horas equivalen a talleres, y éstos a clases prácticas -- por módulo por las razones que expusimos en el capítulo de Evaluación de los insumos, y las convertimos en créditos de acuerdo con -- la siguiente regla de tres simple:

16 horas de clases prácticas	_____	1 crédito
16 horas de "Laborato rio" por módulo	_____	X ₂

∴ X₂ = 1 crédito por módulo.

Como no se impartió tutorío en ninguno de los módulos, lógicamente el valor en créditos de éste será de X₃ = 0, independientemente de que nuestra normatividad jurídico educativa no contempla el tutorío.

De acuerdo con lo anterior, se tiene que, como X₁ (clases teóricas) es igual a 10.5 créditos en total en el Diplomado; X₂ (clases prácticas) es igual a 1 crédito por módulo, o sea, 10 créditos en todo el Diplomado; y X₃ (tutorío) es igual a 0 créditos por módulo y en total del Diplomado; resulta que la suma de créditos de los 10 módulos durante el proceso del Diplomado Pedagógico de la Facultad de Contaduría Pública y Administración de la U.A.N.L., nos dá un total de 20.5 créditos. O sea, que durante el proceso, en relación con los insumos, hubo una pérdida de un 48.75%, lo anterior de acuerdo con la siguiente regla de tres simple:

40 créditos de los insumos del Diplomado Pedagógico	_____	100%
20.5 créditos del proceso	_____	X

∴ X = 51.25 %

100% - 51.25% = 48.75% de pérdida.

Pero en relación con los 70 créditos que se deben de obtener de acuerdo con el artículo 47 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado en la U.A.N.L., se tiene que sólo se obtuvo el 29.2% de éstos por la Cuarta Generación del Diplomado Pedagógico de FACFPA de la U.A.N.L., como se demuestra a continuación:

70 créditos que exige el Art. 47 del Regl. Gen. de Est. de Post. UANL.		100%
20.5 créditos obtenidos en en el proceso		X

∴ $X = 29.2\%$ de créditos obtenidos.

Sin embargo, ésta no es la cantidad real de créditos que los alumnos de la Cuarta Generación obtuvimos durante el proceso, al egresar del Diplomado, ya que, de acuerdo con la autorización para faltar a una sesión los lunes y a otra sesión los sábados, contenida en la página 7 de la Guía del Procedimiento Metodológico, (así como el hecho de que, a excepción del compañero de equipo, el Lic. César Leandro Garza Ortiz, la mayoría de los alumnos del Diplomado faltamos, en ocasiones, más de lo permitido), ajustándonos a lo que se permite faltar teóricamente, se tiene que la cantidad real de -- créditos de clase teórica del Diplomado Pedagógico de FACPYA, es la siguiente:

En cuanto a los dos módulos que se impartieron 2.5 horas por cuatro sesiones semanales, en cada uno de ellos, descontando 2.5 horas en cada módulo por la falta a que nos referimos anteriormente, se tiene que:

16 horas teóricas		2 créditos
7.5 horas teóricas en cada módulo		X_{1A}

∴ $X_{1A} = .93$ créditos por módulo.

Como son dos módulos los que se impartieron, de 2.5 horas por sesión, se tiene que $X_{1A} = 1.8$ créditos en total de estos dos módulos, de clases teóricas.

En cuanto al resto de las clases teóricas de los otros ocho módulos, descontando 2 horas por módulo por la clase sabatina a la que se puede faltar, se tiene lo siguiente:

16 horas de clases teóricas	_____	2 créditos
6 horas de clases teóricas en cada módulo	_____	X_{1B}

∴ $X_{1B} = .75$ créditos por módulo.

Como son 8 módulos en total en donde se impartieron realmente dos horas por sesión de clases teóricas, se tiene que $X_{1B} = 6$ créditos en total en estos 8 módulos. Si sumamos:

2 módulos de 2.5 horas por sesión	$(X_{1A}) = 1.8$ créditos
Más: 8 módulos de 2.0 horas por sesión	$(X_{1B}) = 6.0$ créditos
Total en los 10 módulos:	$(X_1) = 7.8$ créditos

Por lo anterior podemos concluir que dentro del proceso, las clases teóricas tuvieron un valor total de 7.8 créditos, (X_1) .

En lo que respecta a los laboratorios, los cuales realmente son talleres, y éstos, como ya se dijo, los consideramos equivalentes a clases prácticas que no implican trabajo adicional, descontando una sesión de 4 horas por razón de la falta que está permitida, tenemos lo siguiente:

16 horas prácticas	_____	1 crédito
12 horas de taller	_____	X_2

∴ $X_2 = 0.75$ por módulo.

Como son 10 módulos, el total de créditos que se obtienen en todo el Diplomado son $X_2 = 7.5$ créditos de clases prácticas o talleres.

Como no hubo tutorio durante todo el Diplomado, $X_3 = 0$.

De acuerdo con lo anterior, y sumando $X_1 = 7.8$ créditos, en total de clases teóricas, más $X_2 = 7.5$ créditos en total de clases prácticas, más $X_3 = 0$ créditos de tutorio, se tiene que la cantidad total real que cada uno de los alumnos de la Cuarta Generación obtuvimos al concluir nuestros estudios del Diplomado Pedagógico de la Facultad de Contaduría Pública y Administración de la U.A.N.L., fué de 15.3 créditos, de acuerdo a nuestra normatividad jurídico educa-

tiva de la U.A.N.L.

Sin embargo, contando la cantidad de faltas exactas de cada alumno, se puede decir que los alumnos de la Cuarta Generación del Diplomado Pedagógico de FACYA, obtuvieron entre un 21.8% y un -- 29.2 % de los créditos exigidos por la normatividad jurídico educativa de la U.A.N.L.

No obstante que han transcurrido más de 4 años de vida del Diplomado, no se han realizado las evaluaciones que deben llevarse a cabo cada 2 años, contraviniendo con esta omisión los artículos - 24 fracción II de la Ley Federal de Educación y 39 del Reglamento - General de los Estudios de Postgrado.

EVALUACION DEL PRODUCTO.

La evaluación del producto se llevó a cabo con base en los resultados obtenidos de la evaluación del contexto, de los insumos y del proceso.

1.- En cuanto se refiere a la evaluación del contexto, consideramos que éste es lo suficientemente abundante en normas educativas y jurídico-educativas, como para poder normar un criterio sólido de evaluación del Diplomado Pedagógico con base en parámetros claramente definidos.

2.- Tomando en consideración que, tal y como se demostró dentro de la evaluación de los insumos, la cantidad total de créditos que se pueden obtener en el Diplomado Pedagógico de la Facultad de Contaduría Pública y Administración de la U.A.N.L., son 40, (esto con base en el documento oficial denominado Guía del Procedimiento Metodológico del Diplomado para la Profesionalización de la Docencia Superior, así como en las reglas de tres simple que se utilizaron dentro de las evaluaciones), se infiere que los alumnos obtendrían 40 créditos al terminar los citados estudios de postgrado, siempre y cuando dentro del proceso no hubiese alguna anomalía que impidiese obtenerlos, lo que significa que con estos 40 créditos sólo se obtiene el 57% de los 70 créditos que exige nuestra normatividad jurídico educativa como uno de los requisitos para obtener Diploma de Especialista.

3.- Sin embargo, como se detalló dentro de la evaluación del proceso, de los 40 créditos de los insumos sólo se aprovecharon de 15.3 a 20.5 créditos, lo que significa que, en términos porcentuales, la Cuarta Generación del Diplomado, sólo obtuvo de un 21.8% a un 29.2% de los 70 créditos exigidos por nuestra normatividad jurídico educativa de la U.A.N.L.

DISCUSION Y DEMOSTRACION.

La discusión y demostración se hace consistir en explicar cómo se demostró lo que se afirma dentro de la evaluación del contexto y de los insumos, plantear una discusión dentro del proceso, y demostrar y discutir, según el caso, lo que se refiere al producto, tal y como se hace a continuación:

DEMOSTRACION DE LA EVALUACION DEL CONTEXTO.

La evaluación del contexto consistió en analizar la normatividad jurídico-educativa y educativa de la U.A.N.L., con el fin de saber si, de aplicarse ésta podría resolver las necesidades contenidas en el Programa para la Modernización Educativa 1989-1994, y consideramos que se demostró en forma suficiente que si se aplicaran -- las normas que deben de regular la U.A.N.L., satisfacerían, en su mayor parte, las necesidades educativas antes mencionadas.

DEMOSTRACION Y DISCUSION DE LA EVALUACION DE LOS INSUMOS.

A excepción del punto 9 de la evaluación de los insumos, consideramos que el resto de nuestras afirmaciones se demuestra en forma evidente, ya que basta leer la Guía del Procedimiento Metodológico vigente del Diplomado Pedagógico, y la normatividad jurídico educativa que se cita dentro de la evaluación de los insumos, para demostrar en forma suficiente nuestras afirmaciones dentro de esta evaluación.

DISCUSION DE LA EVALUACION DEL PROCESO.

Consideramos que como lo que afirmamos dentro de la evaluación del proceso se apoya en omisiones de las autoridades educativas del Diplomado Pedagógico, no nos corresponde probar y demostrar lo contenido en lo evaluado, sino que precisamente es a éstas a quienes les toca demostrar que no incurrieron en lo que afirmamos que omitieron. Lo anterior con fundamento en la jurisprudencia firme de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a continuación se transcribe:

"ACTO RECLAMADO NEGATIVO. LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEBE COMPROBAR QUE CUMPLIO LOS REQUISITOS QUE SE LE RECLAMAN.

Advirtiéndose que los actos reclamados consisten en omisiones o hechos negativos de las autoridades responsables, debe entenderse que la carga de la prueba de esas omisiones o de los hechos negativos, no corresponde a la parte quejosa, sino que es a las responsables a las que toca demostrar que no incurrieron en ellos.

Sexta Epoca. Tercera Parte;

Vol. III, Pág. 9.- A. R. 3338/57.- José Aulis Cazarín.- 5 votos.

Vol. XXIV, Pág. 10.- A.R. 951/59.- Saturnino Oliveros López. Unanimidad de 4 votos.

Séptima Epoca, Tercera Parte;

Vol. 5, Pág. 13.- A.R. 4119/68.- Comisariado Ejidal del Poblado "Castillo de Teallo", Municipio del mismo nombre, Ver. 5 votos.

Vol. 7, Pág. 13.- A.R. 10150/68.- Antonio Quintero Espinosa y otros.- Unanimidad de 4 votos.

Vol. 58, Pág. 13.- A.R. 271/73. Carlos Alvarez Jiménez y -- Coags.- 5 votos." (78)

DISCUSION Y DEMOSTRACION DE LA EVALUACION DEL PRODUCTO.

Con respecto a la demostración de la evaluación del producto, ésta se infiere de la evaluación de los insumos y de la del proceso, de la manera siguiente:

Con respecto a los insumos, consideramos que como lo afirmado en esta evaluación se demuestra en forma suficiente, se puede afirmar categóricamente que los alumnos deben de obtener 40 créditos, en cuanto a insumos se refiere, durante toda su estancia dentro del proceso enseñanza-aprendizaje.

En cuanto se refiere al producto final del proceso, se considera que, dentro de éste, los alumnos del Diplomado Pedagógico sólo obtuvieron de 15.3 a 20.5 créditos, pero esto no se demostró, sino -

que simplemente, con esta afirmación se abre la discusión para que - las autoridades del Diplomado Pedagógico demuestren lo contrario ante sus superiores.

2.- En relación con la segunda hipótesis: "Se puede mejorar la calidad de la educación que imparte el Diplomado Pedagógico de - FACPYA, profundizando y detallando los contenidos", consideramos -- que, de acuerdo con lo expuesto dentro de la evaluación de los insumos, también quedó demostrado en forma plena y suficiente, que no se profundiza, ni se detallan algunos de los conocimientos que se imparten dentro del Diplomado Pedagógico, siendo que, de acuerdo a nuestra normatividad educativa y jurídico educativa, el profundizar y detallar los conocimientos son características distintivas de la especialización, y al Diplomado Pedagógico lo consideramos dentro -- de estos estudios de postgrado por las razones que hemos expuesto -- con anterioridad, por lo que dentro de éste se deben detallar y profundizar sus conocimientos y al hacer esto en todas las asignaturas también se mejorarán estos estudios.

3.- En relación con la tercera de las hipótesis planteadas: "Se puede mejorar la calidad de la educación que imparte el Diploma do Pedagógico de FACPYA, reordenando la estructura del mismo, consistiendo esto en incluir nuevos contenidos en algunas de las asignaturas ya existentes, incluyendo otras nuevas, sustituyendo algunas por otras y señalando el orden de exposición de cada una de ellas", consideramos que no se demostró dentro de este trabajo ya -- que sólo se inició esta demostración y por falta de tiempo no se pu do terminar, por lo que no se incluyó, pero en caso de que las auto ridades de la Facultad de Contaduría Pública y Administración de la U.A.N.L., se interesen en la demostración de esta tercera hipótesis, la cual consiste en armar un plan de estudios reformado, con mucho gusto terminaremos tal tarea.

4.- En relación con la cuarta hipótesis: "Se puede mejorar la calidad de la educación que imparte el Diplomado Pedagógico de - FACPYA, implementando la apropiación de más y mejores métodos didá ticos", por las mismas razones que expusimos en el tercer punto de estas conclusiones, no pudimos demostrarla, pero hacemos el mismo o frecimiento de elaborarla a solicitud expresa de nuestras autorida-

des.

RECOMENDACIONES.

El conjunto de recomendaciones que a continuación se formulan, son producto de las evaluaciones que se realizaron dentro del contexto y de los insumos, las cuales constituyen en su conjunto una propuesta, la cual ponemos a consideración de las autoridades universitarias, para su análisis, aprobación y/o modificación, según proceda.

PRIMERA RECOMENDACION.

1.- Consideramos que se deben adicionar los artículos 7 y 39 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L., debiendo quedar como a continuación se propone:

"ARTICULO 7.- La finalidad de la especialización es preparar al profesional en alguna de las distintas ramas de una profesión, -- proporcionándole conocimientos profundos" (79) DETALLADOS Y ACTUALIZADOS, "en un área determinada y capacitándolo en su ejercicio práctico." (80), o sea que lo que se adicionó fueron las palabras "detallados y actualizados".

Lo anterior con fundamento en la Guía del Procedimiento Metodológico vigente, del Diplomado Pedagógico, que en su página 2 dice literalmente, que el Diplomado:

"Es una especialización del conocimiento en determinada rama del saber, con sistematización y actualización." (81)

"Es una especialización en forma sistemática, metodológica y actualizada de un conocimiento determinado en las diferentes ramas - del saber." (82)

También fundamentamos lo anterior, en lo que a continuación se transcribe de las páginas 3 y 4 del Modelo de Desarrollo del Postg en la U.A.N.L.:

"ESPECIALIZACION.

Definición.

Se entiende por Especialización un programa de estudios de

postgrado específico de alguna de las distintas ramas de una profesión, que permite profundizar en un área de conocimiento, tanto teórico como práctico. Tiene un carácter eminentemente aplicativo a la resolución de problemas y a la innovación en la práctica profesional.

La especialización se considera como el Postgrado Profesional, ya que es la continuación de las actividades educativas tendientes a la capacitación para aplicar la ciencia y la técnica a la resolución de los problemas humanos, dentro de un marco social.

La característica esencial de la especialización es la restricción del área cognoscitiva en beneficio de la profundización, de la actualización, del dominio; en suma, de la mayor excelencia profesional en un área relativamente restringida, es decir, en una sub-área de una profesión." (83)

"Objetivos Generales de la Especialización:

Formar recursos humanos con capacidad para resolver problemas específicos de su área profesional, mediante la adquisición de:

- a) Un conocimiento más detallado y profundo de un área específica, dentro del contexto de la actividad profesional.
- b) Habilidades propias de dicha área.
- c) Una actitud inquisitiva, crítica e innovadora.

Contenido:

- 1.- Conocimientos teóricos en un área determinada.
- 2.- Prácticas intensivas dentro del área de la especialización." (84)

"ARTICULO 39.- Los planes de estudios de las maestrías y especializaciones deberán revisarse" (85) EN LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL APRENDIZAJE, EN LOS METODOS Y ACTIVIDADES PARA ALCANZARLOS Y EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR SI LOS EDUCANDOS HAN LOGRADO DICHS OBJETIVOS, "por una comisión 'ad hoc' nombrada por" (86) LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS FACULTADES RESPECTIVAS, REUNIDAS ESTAS A -

SOLICITUD ESPECIAL DEL DIRECTOR DE CADA FACULTAD, PARA CUMPLIR CON --
TAL FIN, "cuando menos cada dos años." (87) (Lo adicionado es lo que
está con mayúsculas).

Lo anterior con fundamento en los artículos 46 y 47 de la --
Ley Federal de Educación, que a la letra dicen lo siguiente:

"ARTICULO 46.- En los planes y programas se establecerán los
objetivos específicos del aprendizaje, se sugerirán los métodos y ac-
tividades para alcanzarlos y se establecerán los procedimientos para
evaluar si los educandos han logrado dichos objetivos.

ARTICULO 47.- La evaluación educativa será periódica, com---
prenderá la medición de los conocimientos de los educandos en lo in-
dividual y determinará si los planes y programas responden a la evo-
lución histórico-social del país y a las necesidades nacionales y re-
gionales." (88)

También se fundamenta la adición al artículo 39 del Reglamen-
to General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L., en lo que a
continuación se transcribe del Programa para la Modernización Educa-
tiva 1989-1994:

"Todos los participantes en el hecho educativo son agentes y
objeto de evaluación en sus respectivas áreas de actividad." (89)

"Se impulsará el sistema nacional de exámenes mediante la a-
plicación en las aulas de instrumentos estandarizados de evaluación
que sirvan al maestro como una referencia adicional a sus propias -
labores de evaluación y que proporcionen a las autoridades locales,
estatales y nacionales, información de los niveles de aprovechamien-
to escolar." (90)

"Se impulsará un programa de actualización y apoyo dirigido
a los maestros para que conozcan y dominen los aspectos teóricos y -
prácticos de los más modernos métodos y procedimientos de evaluación
en el aula, que a su vez los orienten en la elección de los recursos
pedagógicos más adecuados a las necesidades de sus alumnos." (91)

"Desde 1990 efectuar sistemáticamente la aplicación de pruebas del desempeño escolar para evaluar el aprendizaje de los alumnos a nivel estatal y nacional." (92)

"Diseñar en 1990 un modelo para evaluar la influencia del maestro, los planes y programas de estudio y los materiales didácticos en el desempeño escolar." (93)

"Iniciar en 1990 la realización de estudios de evaluación -- del proceso educativo en cada tipo de servicio, a nivel nacional!"(94)

SEGUNDA RECOMENDACION.

2.- Se debe de incluir como norma jurídico educativa dentro del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L., como Artículo 67 Bis, la norma educativa, pero reformada, contenida en la página 4 del Modelo de Desarrollo del Postgrado en la U.A.N.L. que dice que;

"Es conveniente que dentro del plan de estudios de cada especialización, se incluya por lo menos un curso que permita al educando la adquisición de conocimientos fundamentales de la metodología científica y de las habilidades metodológicas básicas, que le sirvan de apoyo para enfrentarse a la resolución de los problemas relativos a su área de especialización." (95); para quedar adicionada como se redacta a continuación:

ARTICULO 67 BIS.- "Es conveniente que dentro del plan de estudios de cada especialización, se incluya por lo menos un curso que permita al educando la adquisición de conocimientos fundamentales de la metodología científica" (96) DENTRO DEL CUAL SE DEBE DE INCLUIR EL METODO CIENTIFICO, "que le sirvan de apoyo para enfrentarse a la resolución de los problemas relativos a su área de especialización." (97) (La adición se señala con las letras mayúsculas).

Lo anterior con fundamento en la misma norma educativa antes citada, contenida en la página 4 del Modelo de Desarrollo del -

Postgrado en la U.A.N.L., y en las cuatro sugerencias contenidas en el Programa para la Modernización Educativa 1989-1994, que dicen, respectivamente, lo siguiente:

"La apropiación de métodos debe ser un objetivo central de los programas educativos, en todos los grados." (98)

"La investigación es un fin prioritario y un elemento indispensable para la docencia." (99)

"La vinculación de la docencia con la investigación es un imperativo del postgrado." (100)

Se debe de "promover una cultura humanística, científica y tecnológica que incorpore el método científico..." (101)

TERCERA RECOMENDACION.

Se sugiere la adición del Artículo 5 del Reglamento de Exámenes de Estudios de Postgrado, para quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5.- Para presentar el examen de grado de maestría o" (102) EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS EN LA "especialización, el alumno deberá;" (103)

"a) Haber Cubierto y aprobado el respectivo plan de estudios. En el caso de la maestría deberá haber entregado y aprobado su tesis." (104) CUANDO SE TRATE DE UNA ESPECIALIZACION, SERA OPTATIVO PRESENTAR UNA TESIS O UNA MONOGRAFIA. (Lo que se adicionó se señala con las letras mayúsculas).

Lo anterior con fundamento en el hecho de que, si bien es cierto que en el artículo 5 antes citado, se establece la obligación en el caso de las maestrías, de que para obtener el grado de maestro se requiere haber entregado y aprobado una tesis, consideramos que también es cierto que esta redacción no implica una prohibición en el sentido de que sólo en las maestrías se puede presentar una tesis,

ya que no existe oposición expresa en nuestra normatividad jurídico-educativa, para que en las Especializaciones no se presente tesis, - sino simplemente consideramos que existe una laguna de La Ley en cuanto a que no se determina en ésta, con qué tipo de trabajo de investigación se deberá "demostrar ante un jurado, las habilidades adquiridas para la resolución de problemas correspondientes a dicha área." (105), considerando nosotros que la mejor manera de hacer esto, es - mediante una monografía o una tesis.

Fundamentamos la adición que se realizó en el primer párrafo del Artículo 5 del Reglamento de Exámenes de Estudios de Postgrado, en el artículo 1 del Reglamento de Tesis de Estudios de Postgrado de la U.A.N.L. y en el artículo 5 del Reglamento General de Los Estudios de Postgrado que literalmente dicen, respectivamente, lo siguiente:

"ARTICULO 1.- El grado de Maestro y el grado de Doctor requieren para su otorgamiento, la presentación y defensa de una tesis." - (106)

"ARTICULO 5.- En los estudios de postgrado que imparte la Universidad Autónoma de Nuevo León se otorgará:

- a) Constancia de actualización.
- b) Diploma de especialización.
- c) Grado de maestro.
- d) Grado de doctor." (107)

De acuerdo al contenido de la transcripción de los anteriores artículos, se infiere que sólo se otorga el grado de Maestro y de Doctor, por lo que consideramos que es conveniente adicionar el primer párrafo del artículo 5, ya que con su redacción original se dá a entender que la especialización también es un grado académico, afirmación que está fuera de la realidad.

Fundamentamos nuestra afirmación consistente en que mediante una monografía o una tesis es la mejor manera de demostrar ante un jurado, las habilidades adquiridas para la resolución de problemas,

en lo contenido en la página 2 de la Exposición de Motivos del Reglamento de Tesis de Estudios de Postgrado, en cuanto establece que:

"Para uniformar criterios y precisar qué trabajos de investigación serán válidos como tesis, se presentan los aspectos conceptuales sobre la tesis de grado que propone la Dirección General de Estudios de Postgrado.

ASPECTOS CONCEPTUALES.

Tesis es una proposición o conjetura que debe ser demostrada o comprobada por el método científico.

La tesis de grado es la confirmación de un aserto, propio -- del área del conocimiento estudiada, que se sostiene con razonamientos y que tiene necesariamente que enunciarse 'a priori' para ser demostrada 'a posteriori'. Es un requisito para acreditar el grado de Maestría o Doctorado y debe presentarse en forma escrita.

La innovación tecnológica, la creación de nuevos instrumentos y sistemas que los hagan operativos a nivel tecnológico, son aceptables como tesis para los grados, dependiendo de su significado científico.

Los análisis histórico o lingüístico de un asunto en forma retrospectiva de asuntos históricos, sociológicos, políticos, jurídicos o económicos, serán aceptados como tesis.

No puede considerarse como tesis la recolección de datos o casos por observación que no incluyan la interpretación, proyección o interrelación de los mismos, de tal modo que permitan demostrar -- que forman parte integrada de la realidad investigada. Asimismo, no se considerarán como tesis los ensayos y monografías, por lo cual se especifica a continuación la diferenciación que se hace entre estos tipos de trabajos y la tesis de grado:

El ensayo es un escrito, generalmente breve, en el que se expone, analiza y comenta un tema, sin gran extensión o profundidad,

y en el cual el autor no sostiene ninguna posición.

La monografía es el estudio particular y profundo de un autor, de un género o de una época. Debe estar apoyado en una exhaustiva revisión bibliográfica en el tema seleccionado, con las características de presentación documental propias del área del conocimiento estudiada. No hay ninguna tesis del autor por probar o demostrar.

La tesis de grado es un estudio escrito que el aspirante al título de maestro o de doctor debe presentar ante un Jurado universitario para su aprobación. Es una proposición que se sostiene con razonamientos y debe ser demostrada o comprobada por el método científico." (108)

Como complemento de lo anterior, se debe de adicionar el inciso d), e incluir el inciso e), del artículo 62 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado, debiéndosele agregar lo que se expresa a continuación:

"ARTICULO 62.- Para obtener el diploma de Especialización, se requiere:...

d) Aprobar un examen general de conocimientos teóricos propios del área temática frente a un jurado, haciendo patente la capacidad para resolver los problemas correspondientes a dicha área (aspectos prácticos), a través de una demostración práctica propia del área de Especialización" (109), ESTO ULTIMO MEDIANTE UNA MONOGRAFIA O UNA TESIS, A ELECCION DEL SUSTENTANTE.

e) EN CASO DE QUE EL ALUMNO DE ESPECIALIZACION ELIJA ELABO--RAR UNA TESIS PARA DEMOSTRAR SU CAPACIDAD PARA RESOLVER PROBLEMAS --PROPIOS DE SU AREA, SE SUJETARA A LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO DE --TESIS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA U.A.N.I. (Lo que se adicionó se señala con las letras mayúsculas).

CUARTA RECOMENDACION.

Finalmente se propone, como parte de las presentes recomendaciones, una Nueva Guía, la cual deberá normar las Especializaciones

Pedagógicas o Diplomados Pedagógicos, ya que se fundamenta en la normatividad jurídico educativa de la U.A.N.L., en el Programa para la Modernización Educativa 1989-1994, y en el Programa Nacional Indicativo del Posgrado, de la Coordinación Nacional para la Flaneación de la Educación Superior (CONPES), ésta en cuanto no contradiga a aquéllos, Guía que denominaremos de la siguiente manera:

NUEVA GUIA DEL PROCEDIMIENTO DE UN DIPLOMADO PEDAGOGICO O ESPECIALIZACION PEDAGOGICA.

Esta Nueva Guía, está dirigida a las autoridades de todos -- los Diplomados Pedagógicos o Especializaciones Pedagógicas, o estudios similares que estén funcionando dentro de alguna Facultad o Escuela que dependa de alguna Universidad Autónoma descentralizada, -- tal como la U.A.N.L., y se elaboró con base en la Guía del Procedimiento Metodológico del Diplomado Pedagógico vigente de la Facultad de Contaduría Pública y Administración de la U.A.N.L., así como en la Ley Federal de Educación, Ley Orgánica y Reglamentos vigentes de la institución educativa superior antes citada, en el Programa para la Modernización Educativa 1989-1994 y en el Programa Nacional Indicativo del Posgrado del 20 de Junio de 1990, el cual se acompaña como Anexo No. 3.

CONCEPTUALIZACION.

Al Diplomado Pedagógico de la Facultad de Contaduría Pública y Administración de la U.A.N.L. lo ubicamos dentro de la Especialización ya que, independientemente de que la Guía del Procedimiento Metodológico vigente de los citados estudios, en su página 2 lo considera una Especialización, en la página 4 expresa, además, que se otorgará a cada Diplomado, el Diploma respectivo, y de acuerdo con -- nuestra normatividad jurídico educativa, el Diploma se entrega sólo a los especialistas.

Por otra parte, consideramos que no es posible ubicar a los Diplomados existentes dentro de la actualización, ya que la actualización se efectúa en muy poco tiempo, y no sólo es excesivo, sino --

exorbitante, que se quiera adecuar éste al tiempo que se utiliza en los Diplomados actuales, (los cuales tienen una duración mucho mayor que las actualizaciones, tal y como nuestro Diplomado y el Diploma en Impuestos cuyo folleto de publicidad se acompaña como Anexo - No. 4). En la página 51 del Programa Nacional Indicativo del Posgrado se define al Diplomado como un "paquete" de cursos aislados de actualización, pero no estamos de acuerdo con tal criterio ya que, por ejemplo, para actualizarse en el área fiscal se dan cursos de actualización que tienen una duración de 3 días o una semana, lo que es suficiente normalmente para actualizarse en todo el año fiscal; ahora, en cuanto se refiere a armar un Diplomado Pedagógico en cajonándolo sólo en un "paquete" de cursos aislados de actualización, consideramos que tampoco esto es posible, ya que lo multidisciplinario de los alumnos del Diplomado Pedagógico o Especialización Pedagógica no permite profundizar en un área del conocimiento si no se tienen los conocimientos básicos antecedentes a la actualización respectiva.

Tampoco estamos de acuerdo con los tres requisitos últimos de ingreso a los cursos de educación continua contenidos en la página 53 del Programa Nacional Indicativo del Posgrado, (dentro de los cuales se incluye a los Diplomados), los cuales se transcriben a continuación:

"3.- INGRESO.

Para ingresar a los cursos de educación continua, se deben reunir como mínimo, los siguientes requisitos:

- ser egresado de una licenciatura, de una institución de educación superior del Estado o de sus organismos descentralizados, o de instituciones particulares con autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios, o de una institución extranjera, con la revalidación oficial correspondiente, o
- poseer amplia experiencia laboral en el campo,
- ejercer activamente la profesión de que se trate, y

- haber sido seleccionado entre los aspirantes, por los procedimientos y criterios que cada institución establezca." (110)

Consideramos que los requisitos antes transcritos son contradictorios ya que si, por ejemplo, una persona desea estudiar una especialización médica, pero no tiene la licenciatura respectiva, ¿cómo va a tener amplia experiencia laboral en el campo y cómo puede ejercer activamente la profesión de que se trate, si legalmente no lo puede hacer? y lo mismo sucede con los profesores, por lo que al aceptar los tres últimos requisitos antes transcritos, lo único que se logrará será devaluar aún más la educación, pues por el simple hecho de poseer amplia experiencia laboral en el campo o ejercer activamente la profesión de que se trate, sin ser doctor, biólogo o arquitecto, no se van a obtener las bases teóricas generales pedagógicas, en el caso de una especialización pedagógica, ni tampoco por haber sido seleccionado entre los aspirantes por los procedimientos y criterios que cada institución establezca, pues esto es tanto como aceptar a priori los criterios que se puedan establecer al respecto, los cuales pueden estar equivocados.

Por todo lo anteriormente expuesto se sostiene, tal y como se expresa en la Guía del Procedimiento Metodológico vigente del Diplomado Pedagógico de la Facultad de Contaduría Pública y Administración, que estos estudios son una Especialización Pedagógica con actualización, definiendo el Diplomado Pedagógico como:

UN CONJUNTO DE CONOCIMIENTOS DE POSTGRADO DETALLADOS, PROFUNDOS Y ACTUALIZADOS, REALIZADOS EN UN AREA RELATIVAMENTE RESTRINGIDA, ES DECIR, EN UNA SUB-AREA DE UNA PROFESION. TIENE UN CARACTER EMINENTEMENTE APLICATIVO A LA RESOLUCION DE PROBLEMAS Y A LA INNOVACION EN LA PRACTICA PROFESIONAL MEDIANTE LA UTILIZACION DEL METODO CIENTIFICO.

Queremos hacer notar que en esta definición que proponemos,

se define simultáneamente al Diplomado Pedagógico y a la Especialización, por dos razones. La primera consiste, como ya se dijo, en el hecho de que al Diplomado lo consideramos dentro de la Especialización, y la segunda, porque sostenemos el criterio de que la normatividad de la Especialización la consideramos como la más adecuada para normar el Diplomado Pedagógico, ya que éste tiene como objetivo la profesionalización de la docencia, lo que significa la restricción de un área cognoscitiva dentro de una profesión, y además el enfoque práctico que se le da a estos estudios consiste en la resolución de problemas con base en el método científico, causas todas estas por las cuales afirmamos lo anterior.

Finalmente consideramos que no sería conveniente que se incluyese a los Diplomados dentro de lo que se ha denominado "educación continua", la cual ha padecido una problemática diversa, lo cual no le ha sucedido a las Especializaciones, dentro de las cuales consideramos incluidos a los Diplomados por lo que, atendiendo al Programa para la Modernización Educativa 1989-1994, se debe de evitar la proliferación de programas que no alcancen los niveles de calidad deseable y, por el contrario, se debe de coadyuvar para la superación de los ya existentes, tal como, por ejemplo, la Especialización.

Lo anterior con fundamento en el Programa Nacional Indicativo del Posgrado, en cuanto expresa lo siguiente:

"A diferencia de la educación de posgrado, que persigue la formación a profundidad en un área específica de las profesiones -- (especialización), así como la ampliación vasta y la creación misma de conocimientos y sus aplicaciones (maestría y doctorado), la educación continua tiene como objetivo la actualización o complementación de conocimientos, dirigida a los profesionales en ejercicio."
(111)

"Se distinguirá entre los cursos aislados de actualización y los paquetes de ellos, que se denominarán diplomados..." (112)

De acuerdo con lo antes transcrito se infiere que se pretende crear un nuevo tipo de estudios, ubicándolos dentro de un paquete de cursos aislados de actualización e incluyéndolos dentro de -- la educación continua, la cual ha dejado mucho qué desear, tal y como a continuación se transcribe:

"Puede decirse que durante los últimos 25 años, puede decirse que se han desarrollado muy diversas experiencias de educación -- continua, particularmente en las áreas de capacitación para el trabajo y en los programas de educación para adultos. No obstante, esta modalidad educativa ha enfrentado una problemática diversa y compleja que ha tenido como consecuencia un desarrollo fragmentado, -- desarticulado y en algunos casos de baja calidad académica y desvinculado de las necesidades de nuestra sociedad." (113)

Por lo que, con apoyo en el Programa para la Modernización Educativa 1989-1994 que dice que "La formación de personal de alto nivel debe garantizar la calidad de los estudios de posgrado, por -- lo que se promoverá el establecimiento de normas y criterios básicos que definan el perfil de estos estudios, eviten la proliferación de programas que no alcancen los niveles de calidad deseables y coadyuven a la revisión y superación de los existentes" (114), se debe superar la definición de Especialización e incluir dentro de -- ésta a los Diplomados.

ESTRUCTURACION.

El Diplomado Pedagógico estará estructurado a través de: -- clases teóricas, prácticas, teórico-prácticas, seminarios y estancias o residencias, las cuales se computarán con base en el crédito académico, el cual se define como la unidad de valor o puntuación -- correspondiente al trabajo académico que un alumno debe realizar en una hora a la semana, durante un semestre lectivo, en cuando menos dieciseis semanas efectivas de actividades.

Lo anterior con fundamento en los artículos: 40, 41, 42, 43,

44, 45 y 46 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado que a la letra dicen, respectivamente, lo siguiente:

"ARTICULO 40.- Los planes de estudio de maestría y especialización se desarrollarán a través de clases teóricas, prácticas y teórico-prácticas, así como de seminarios y estancias o residencias.

ARTICULO 41.- Para los efectos de este Reglamento, crédito es la unidad de valor o puntuación correspondiente al trabajo académico que un alumno debe realizar en una hora a la semana, durante un semestre lectivo, de cuando menos dieciséis semanas efectivas de actividades. Los créditos para cursos que se desarrollen en un período menor al semestre lectivo, se computarán proporcionalmente a su duración.

Los créditos se expresarán en números enteros.

ARTICULO 42.- Las asignaturas teóricas tendrán un valor de 2 créditos por hora de clase-semana-semestre.

ARTICULO 43.- Las clases prácticas o actividades de aplicación de la teoría que sean realizadas dentro del tiempo señalado curricularmente, y que no impliquen trabajo adicional, tendrán un valor de 1 crédito por hora de clase-semana-semestre.

ARTICULO 44.- Las clases teórico-prácticas consistirán en una combinación de conocimientos aprendidos y actividades realizadas dentro de una asignatura, y su valor será la suma de los créditos de las horas dedicadas a la teoría y de las dedicadas a la práctica.

ARTICULO 45.- Las estancias o residencias consistirán en trabajos individuales de laboratorio, de campo, de gabinete o clínicos, realizados bajo la dirección de un maestro, y que conduzcan a la preparación para el trabajo. Su valor en créditos se computará globalmente, de acuerdo a la importancia que se le adjudique dentro del plan de estudios establecido, y a criterio de los cuerpos académicos correspondientes.

ARTICULO 46.- Los seminarios serán experiencias de aprendi-

zaje que se obtienen mediante la participación activa y obligatoria de los educandos, en los cuales se produce la aportación personal - de conocimientos. Tiene dos finalidades:

- 1o. Desarrollar la capacidad para discutir y analizar críticamente.
- 2o. Fomentar las actitudes de colaboración.

Los seminarios tendrán un valor de 2 créditos por hora-semana-semester." (115)

También fundamentamos la afirmación consistente en que el - Diplomado Pedagógico esté estructurado con clases teóricas, prácticas, teórico-prácticas, seminarios y estancias o residencias, a los cuales se les debe dar valor en créditos, en la página 54 del Programa Nacional Indicativo del Posgrado, que se acompaña como Anexo No. 5, donde se expresa que "El diplomado será la única modalidad - de la educación continua a la que se asignarán créditos." (116)

De acuerdo con la anterior normatividad jurídico educativa, para lograr que los alumnos del Diplomado Pedagógico obtengan por - lo menos los 70 créditos que se exigen por el artículo 47 del Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L., a los -- que cursan los estudios de Especialización, es necesario que se imparta la cantidad de horas que se detallan en las dos alternativas que se plantean a continuación.

PRIMERA ALTERNATIVA.

Se deben de impartir 4 horas de clases teóricas por asignatura, distribuidas en dos días a la semana (de lunes a viernes), durante 8 semanas, lo que serán 32 horas por asignatura y que equivale a 4 créditos por materia, y como el Diplomado Pedagógico consta de 10 asignaturas, serían 40 créditos en total de insumos de clases teóricas en todas las asignaturas del Diplomado Pedagógico, de acuerdo a la siguiente regla de tres simple:

16 horas de clases teóricas		2 créditos
320 horas de clases teóricas de todas las asignaturas + del Diplomado Fe- dagógico		X_1

∴ $X_1 = 40$ créditos.

Se deben de impartir 4 horas por semana de clases prácticas por asignatura, que no impliquen trabajo adicional, distribuidas los sábados, durante 8 semanas, teniendo un horario cada sesión de 8:00 a 12:30 horas en verano, y en invierno de 9:00 a 13:30 horas, con media hora de receso, lo que nos daría un total de 32 horas de clases prácticas por asignatura, que equivalen a 2 créditos por materia, pero como 10 de éstas conforman el Diplomado, serían 20 créditos en total, de acuerdo con la siguiente regla de tres simple:

16 horas prácticas que no implican trabajo adicional		1 crédito por asignatura.
320 horas de clases prác- ticas que no implican tra- bajo adicional de todas las asignaturas del Diplomado Pedagó- gico.		X_2

∴ $X_2 = 20$ créditos.

Se deben de programar 4 estancias o residencias; dos de tipo didáctico, una psicológica y otra de tecnología durante el Diplo-mado, con duración de 16 horas cada una de ellas, las cuales las -- consideramos equivalentes a las clases prácticas con trabajo adicio-nal, pero ya que el objetivo de las estancias o residencias consis-te en la preparación para el trabajo, se les dará el doble del va-- lor en créditos de lo que se les da a las clases prácticas con tra- bajo adicional, como por ejemplo, consistirán en permanecer 16 ho--

ras efectivas dentro del aula cuando el maestro esté exponiendo su cátedra, y al final de ésta muestreará al 20% de los alumnos sobre cuestiones didácticas y/o de psicología del aprendizaje, según sea el caso, para finalmente redactar un informe donde proponga sugerencias específicas para mejorar la impartición de la cátedra universitaria.

Las cuatro estancias nos darían 64 horas en total, lo que significaría 8 créditos de acuerdo con la siguiente regla de tres simple:

16 horas de clases prácticas con trabajo adicional	_____	2 créditos
64 horas de estancias o residencias	_____	X ₃

$$\therefore X_3 = 8 \text{ créditos.}$$

Pero como habíamos dicho que las estancias tendrán el doble del valor que las clases teóricas, tenemos que $X_3 = 16$ créditos en total.

En la página 4 de la Guía del Procedimiento Metodológico vigente del Diplomado Pedagógico se menciona, entre otras cosas, que "La duración de cada módulo será de 40 horas..." "...12 de tutoría o consulta individual mediante agenda calendarizada..", lo que nos parece una magnífica acción didáctica de los citados estudios. Lo anterior con fundamento en lo contenido en la página 4 del Modelo de Desarrollo del Postgrado, que literalmente dice lo siguiente:

"La especialización, al igual que los demás postgrados, con lleva un desarrollo del educando que se traduce en la madurez de su capacidad intelectual, pero con un énfasis mayor en la superación profesional, que lo conduce a resolver con más eficacia los problemas pertenecientes a su área determinada. Por consiguiente, es necesario el establecimiento de una relación interpersonal profesor-alumno, que requiera tanto de la participación como de la responsabi

lidad de ambos, a efecto de maximizar el aprovechamiento de la esencia personal." (117)

Sin embargo, a fin de adecuar la palabra tutorio a nuestra normatividad jurídico educativa de la U.A.N.L., se le podría considerar como clases teóricas individualizadas, las cuales nos hicieron mucha falta dentro del tercer módulo denominado "El Método Científico para la Investigación y la Experiencia Docente", por lo que se debe de programar por lo menos una asignatura teórica individualizada dentro del Diplomado, con lo cual X_4 sería igual a 2 créditos, de acuerdo a la siguiente regla de tres simple:

16 horas de teoría		2 créditos
16 horas de clases teóricas individualizadas.		X_4

$$\therefore X_4 = 2 \text{ créditos.}$$

De acuerdo con lo anterior tenemos que, sumando: $X_1 = 40$ - créditos, más $X_2 = 20$ créditos, más $X_3 = 16$ créditos, más $X_4 = 2$ créditos, se tiene un total de 78 créditos, los cuales se pueden obtener en un año ocho meses.

SEGUNDA ALTERNATIVA.

La segunda alternativa consiste en que se deben de impartir 4 horas de clases teóricas por asignatura, distribuidas en dos días a la semana (de lunes a viernes) durante 6 semanas, lo que nos daría 24 horas por asignatura, y como el Diplomado Pedagógico consta de 10 materias en total, serían 240 horas en total de todos estos estudios, que equivalen a 30 créditos, de acuerdo con la siguiente regla de tres simple:

16 horas de clases teóricas	_____	2 créditos
240 horas de clases teóricas de to- das las asigna- turas del Diplo mado.	_____	X_1

∴ $X_1 = 30$ créditos en total del Diplomado, de clases teóricas.

Consideramos que se deben de impartir 4 horas por semana, - de clases prácticas por asignatura, que impliquen trabajo adicional, distribuidas los sábados durante 6 semanas, teniendo un horario cada sesión de 8:00 a 12:30 horas en verano, y en invierno de 9:00 a 13:30 horas, con media hora de receso, lo que nos daría un total de 24 horas de clases por asignatura, que equivalen a 20 créditos en - total del Diplomado, de acuerdo con la siguiente regla de tres simple:

16 horas prácticas que implican trabajo -- adicional	_____	2 créditos por asignatura
240 horas de clases prác ticas que impliquen trabajo adicional de todas las asignatu-- ras del Diplomado.	_____	X_2

∴ $X_2 = 30$ créditos en total de clases prácticas que impliquen trabajo adicional, en - todo el Diplomado.

Se deben de programar cuatro estancias o residencias: dos de tipo didáctico, una psicológica y otra de tecnología, durante el Diplomado, con duración de 16 horas cada una de ellas, las cuales - deberám tener el doble del valor de las clases prácticas con traba- jo adicional, ya que el objetivo de aquéllas consiste en la prepa- ración para el trabajo, por las razones que se explicaron en la pri

mera alternativa.

Las cuatro estancias nos darían 64 horas en total, lo que significa 8 créditos de acuerdo a la siguiente regla de tres simple:

16 horas de clases prácticas con trabajo adicional	_____	2 créditos
64 horas de estancias o resi dencias	_____	X_3

$$\therefore X_3 = 8 \text{ créditos.}$$

Pero como habíamos dicho que las estancias tendrán el doble del valor que las clases teóricas, tenemos que $X_3 = 16$ créditos en total.

Se deben de impartir, por lo menos, una asignatura teórica individualizada, por lo que se explicó ampliamente en la primera alternativa, por lo que aquí también tendríamos que $X_4 = 2$ créditos.

De acuerdo con todo lo expuesto en esta segunda alternativa se tiene que, como $X_1 = 30$ créditos, más $X_2 = 30$ créditos, más $X_3 = 16$ créditos, más $X_4 = 2$ créditos, el total de créditos de todo el Diplomado sería, en esta segunda alternativa, también de 78 créditos en total del Diplomado, los cuales se pueden obtener en el término de un año tres meses.

EXAMENES DE LAS MATERIAS.

En los artículos del 1 al 4 del Reglamento de Exámenes de Estudios de Postgrado de la U.A.N.L., está establecida la normatividad que se refiere a las asignaturas o materias del postgrado, dentro del cual está incluida la Especialización, según nuestra normatividad jurídico educativa, y dentro de la Especialización consideramos, a su vez, incluido el Diplomado Pedagógico de la Facultad de Contaduría Pública y Administración de la U.A.N.L., motivo por el cual a continuación transcribimos dichos artículos:

"ARTICULO 1.- Para presentar el examen final de una materia,

el alumno deberá:

- a) Haber cumplido con todos los requisitos fijados en el programa de la asignatura.
- b) Haber cumplido con todos los trámites administrativos y haber efectuado los pagos correspondientes que cada Facultad exija.

ARTICULO 2.- La calificación mínima aprobatoria será de 80, dentro de una escala del 0 al 100.

ARTICULO 3.- Solamente habrá un examen final en cada asignatura y no se otorgarán exámenes extraordinarios. Si el alumno no aprueba el examen de una asignatura obligatoria, deberá tomar nuevamente el curso completo.

ARTICULO 4.- Las calificaciones obtenidas por los alumnos ordinarios deberán ser registradas debidamente en la propia División y en el Departamento Escolar de la U.A.N.L." (118)

EXAMEN FINAL.

En el examen final del Diplomado Pedagógico se deberá:

Presentar un examen general de conocimientos teóricos propios del Diplomado respectivo y demostrar ante un Jurado las habilidades adquiridas para la resolución de problemas correspondientes a los estudios realizados.

Lo anterior con fundamento en el artículo 7 del Reglamento de Exámenes de Estudios de Postgrado de la U.A.N.L., que a continuación se transcribe:

"ARTICULO 7.- En el examen de la especialización se deberá:

- a) Presentar un examen general de conocimientos teóricos -- propios del área temática.
- b) Demostrar, ante un jurado, las habilidades adquiridas para la resolución de problemas correspondientes a dicha área." (119)

FALTAS Y RETARDOS.

En cuanto a las faltas, se sigue aquí el mismo criterio que en la Guía del Procedimiento vigente del Diplomado Pedagógico, en cuanto a que se permite la inasistencia a una sesión semanal teórica y a otra de los sábados, pero ambas faltas no deben ser continuas ya que se perdería toda la teoría y práctica de los objetivos específicos que se impartan esos días. Sin embargo, el faltar sólo un sábado y una clase teórica, permitiría al alumno obtener más de los 70 créditos efectivos que se exige cursar dentro de una especialización. Esto se demuestra con las siguientes reglas de tres simple:

Primera Alternativa.

Una falta de clase teórica por asignatura, significa faltar 2 horas por lo que, siendo 10 asignaturas en total, serían 20 horas, lo que equivaldría a 2.5 créditos de faltas, de acuerdo con la siguiente regla de tres simple:

16 horas de clases teóricas.	_____	2 créditos
20 horas de faltas de clases teóricas	_____	X_1

∴ $X_1 = 2.5$ créditos de faltas.

Una falta sabatina significa faltar durante todo el Diploma do, a 40 horas, lo que equivale a:

16 horas de clases prácticas sin trabajo adicional	_____	1 crédito
40 horas de faltas de clases prácticas sin trabajo adicional	_____	X_2

∴ $X_2 = 2.5$ créditos de faltas de clases prácticas sin trabajo adicional.

De acuerdo con lo anterior, se tiene que sumando $X_1 = 2.5$ - créditos, más $X_2 = 2.5$ créditos, se obtiene un total de 5 créditos

de faltas de clases teóricas y prácticas, las que, descontándose de los 78 créditos de insumos de esta primera alternativa, tenemos que al alumno, aún faltando lo permitido, puede obtener 73 créditos en total, lo que es superior al insumo exigido.

Segunda Alternativa.

En esta segunda alternativa, descontando las faltas permitidas, a los insumos en créditos, la cantidad total de créditos que puede obtener el alumno al terminar el Diplomado Pedagógico, es inferior al de la primera alternativa, pero se sigue estando por encima del límite permitido de 70 créditos, tal y como a continuación se describe, de acuerdo con la siguiente regla de tres simple:

1)	16 horas de clases teóricas	_____	2 créditos
	20 horas de faltas a clases teóricas	_____	X_1

$$\therefore X_1 = 2.5 \text{ créditos.}$$

2)	16 horas de clases prác ticas con trabajo a- dicional	_____	2 créditos
	40 horas de faltas a cla ses prácticas con tra bajo adicional	_____	X_2

$$\therefore X_2 = 5 \text{ créditos.}$$

Sumando $X_1 = 2.5$ más $X_2 = 5$ se tiene un total de 7.5 créditos de faltas, los que restándolos a los insumos totales de 78 créditos, nos quedan en total al terminar el Diplomado Pedagógico, -- 70.5 créditos, lo que significa que aún faltando lo permitido, el -- alumno obtendrá una cantidad mayor de los créditos exigidos por -- nuestra normatividad jurídico educativa.

En cuanto se refiere a la puntualidad, ésta es importante, por lo que un retraso mayor de 15 minutos se considera como falta.

Lo anterior debido a que si al docente sólo se le permite llegar 15 minutos tarde, consideramos que al alumno no se le debe dar más -- tiempo que éste.

Lo anterior con fundamento en el artículo 27 del Capítulo - Tercero del Reglamento del Personal Docente de la U.A.N.L., que a - continuación se transcribe:

"ARTICULO 27.- El Personal Docente deberá asistir asidua y puntualmente a sus labores, teniendo la obligación, en caso contrario, de justificar plenamente sus faltas de asistencia. No se computará asistencia el retraso mayor de quince minutos a la hora de entrada a sus labores..." (120)

B I B L I O G R A F I A

- 1) LARROYO, FRANCISCO. Diccionario Porrúa de Pedagogía. Ed. Porrúa. México. 1982. p. 412.
- 2) DIAZ BARRIGA, ANGEL. Ensayos sobre la Problemática Curricular. Ed.- Trillas. México. 1988. p. 17.
- 3) Ibid. p. 26.
- 4) México. Secretaría del Consejo Universitario de la U.A.N.L. Reglamento de Exámenes de Estudios de Postgrado. Ver en Leves, Reglamentos y Lineamientos Generales. Universidad Autónoma de Nuevo León. - 5a. Ed. 1987. p. 1.
- 5) STUFFLEBEAM, DANIEL L. y SHINKFIELD, ANTHONY J. Evaluación sistemática. Ediciones Paidós. 1987. p. 183.
- 6) Ibid. p. 196.
- 7) Ibid. p. 199.
- 8) Ibid. p. 199.
- 9) Ibid. p. 201.
- 10) ARY, DONALD; JACOBS, L. CH. y RAZAVIEH, A. Introducción a la Investigación Pedagógica. Nueva Editorial Interamericana. México. 1987.- p. 25.
- 11) BEST, JOHN W. Cómo Investigar en Educación. Ediciones Morata. 9a. - Ed. Madrid. 1982. p. 31
- 12) GUTIERREZ SAENZ, RAUL. Introducción al Método Científico. Ed. Esfinge. 3a. Ed. México. 1987. p. 150.

- 13) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. Asociación Mexicana de Abogados, A.C. México, 1987. p. 36.
- 14) Ibid. p. 102.
- 15) Ibid. pp. 7-8.
- 16) Ibid. pp. 8-9.
- 17) Ibid. p. 9.
- 18) México. Secretaría de Educación Pública. Ley para la Coordinación de la Educación Superior. Ver en Plan Nacional de Educación Superior, Lineamientos Generales para el período 1981-1991. CONPES. - p. 218.
- 19) Ibid. p. 218.
- 20) México. Secretaría de Educación Pública. Ley Federal de Educación. Ver en Plan Nacional de Educación Superior, Lineamientos Generales para el período 1981-1991. CONPES. p. 202.
- 21) Ibid. pp. 203-204.
- 22) Ibid. p. 209.
- 23) México. Secretaría del Consejo Universitario de la U.A.N.L. Ley Orgánica de la U.A.N.L. Ver en Leyes, Reglamentos y Lineamientos Generales. U.A.N.L. 5a. Ed. 1987. v. 1.
- 24) Ibid. v. 2.
- 25) México. Secretaría del Consejo Universitario de la U.A.N.L. Reglamento General de los Estudios de Postgrado. Ver en Leyes Reglamentos y Lineamientos Generales. U.A.N.L. 5a. Ed. 1987. p. 1.

- 26) México. Secretaría del Consejo Universitario de la U.A.N.L. Modelo de Desarrollo del Postgrado en la U.A.N.L. Ver en Leves, Reglamentos y Lineamientos Generales. U.A.N.L. 5a. Ed. 1987. p. 1.
- 27) Ibid. p. 2.
- 28) Ibid. p. 3.
- 29) México. Poder Ejecutivo Federal. Programa para la Modernización Educativa, 1989-1994. 1989. p. xvii.
- 30) Programa para la Modernización Educativa. Op. Cit. p. 13.
- 31) Ibid. p. 13.
- 32) Ibid. p. 17
- 33) Ibid. p. 19.
- 34) Ibid. p. 19.
- 35) Ibid. p. 18.
- 36) Ibid. p. 20.
- 37) Ibid. p. 74.
- 38) Ibid. p. 143.
- 39) Ibid. p. 70.
- 40) Ibid. p. 153.
- 41) Ibid. pp. 71-72.
- 42) Ibid. p. 154.
- 43) Ibid. p. 157.
- 44) Ley Orgánica de la U.A.N.L. Op. Cit. p. 1.
- 45) Modelo de Desarrollo del Postgrado en la U.A.N.L. Op. Cit. p. 4.
- 46) Ibid. p. 3.
- 47) Ibid. p. 3.

- 48) Reglamento General de los Estudios de Postgrado. Op. Cit. p. 4.
- 49) Ley Orgánica de la U.A.N.L. Op. Cit. p. 1.
- 50) Ibid. p. 1.
- 51) México. Secretaría del Consejo Universitario de la U.A.N.L. Reglamento del Personal Docente de la U.A.N.L. Ver en Leyes, Reglamentos y Lineamientos Generales. U.A.N.L. 5a. Ed. 1987. pp.-5-6.
- 52) Modelo de Desarrollo del Postgrado en la U.A.N.L. Op. Cit. p. 4.
- 53) Ley Orgánica de la U.A.N.L. Op. Cit. p. 1.
- 54) Modelo de Desarrollo del Postgrado en la U.A.N.L. Op. Cit. p. 4.
- 55) Reglamento General de los Estudios de Postgrado. Op. Cit. p. 1.
- 56) Ley Orgánica de la U.A.N.L. Op. Cit. p. 1.
- 57) Modelo de Desarrollo del Postgrado en la U.A.N.L. Op. Cit. p. 3.
- 58) Reglamento General de los Estudios de Postgrado. Op. Cit. p. 5.
- 59) Modelo de Desarrollo del Postgrado en la U.A.N.L. Op. Cit. p. 4.
- 60) Reglamento de Exámenes de Estudios de Postgrado. Op. Cit. p. 1.
- 61) Reglamento General de los Estudios de Postgrado. Op. Cit. p. 1.
- 62) Modelo de Desarrollo de Postgrado en la U.A.N.L. Op. Cit. p. 4.
- 63) Ley Orgánica de la U.A.N.L. Op. Cit. p. 1.
- 64) Reglamento General de los Estudios de Postgrado. Op. Cit. p. 4.

- 65) México. Centro de Investigaciones y Apoyo a la Docencia de la Facultad de Contaduría Pública y Administración de la U.A.N.L. - - Guía del Procedimiento Metodológico del Diplomado para la Profesionalización de la Docencia Superior. op. 3-4.
- 66) Reglamento General de los Estudios de Postgrado. Op. Cit. p. 4.
- 67) Guía del Procedimiento Metodológico del Diplomado para la Profesionalización de la Docencia Superior. Op. Cit. p. 2.
- 68) Ibid. op. 3-4.
- 69) Ibid. p. 7.
- 70) LARROYO, FRANCISCO. Diccionario Porrúa de Pedagogía. Ed. Porrúa. México. 1982. p. 371.
- 71) Modelo de Desarrollo del Postgrado en la U.A.N.L. Op. Cit. p. 4.
- 72) México. Secretaría del Consejo Universitario de la U.A.N.L. Estatuto General de la U.A.N.L. Ver en Leyes, Reglamentos y Lineamientos Generales. U.A.N.L. 5a. Ed. 1987. p. 1.
- 73) México. Secretaría del Consejo Universitario de la U.A.N.L. Reglamento del Personal Docente de la U.A.N.L. Ver en Leyes, Reglamentos y Lineamientos Generales. U.A.N.L. 5a. Ed. 1987. p. 1.
- 74) Reglamento General de los Estudios de Postgrado en la U.A.N.L. Op. Cito p. 1.
- 75) Guía del Procedimiento Metodológico del Diplomado para la Profesionalización de la Docencia Superior. Op. Cit. p. 4.
- 76) Ibid. p. 7.
- 77) Reglamento General de los Estudios de Postgrado. Op. Cit. p. 4.

- 78) Poder Judicial de la Federación. Jurisprudencia 1917-1975. Apéndice al Semanario Judicial de la Federación. Tercera Parte. Segunda Sala. Mayo. Ediciones. México 1975. p. 527.
- 79) Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L. Op. Cit. p. 1.
- 80) Ibid. p. 1.
- 81) Guía del Procedimiento Metodológico del Diplomado para la Profesionalización de la Docencia Superior. Op. Cit. p. 2.
- 82) Ibid. p. 2.
- 83) Modelo de Desarrollo del Postgrado en la U.A.N.L. Op. Cit. pp.3-4
- 84) Ibid. p. 4.
- 85) Reglamento General de los Estudios de Postgrado. Op. Cit. p. 4.
- 86) Ibid. p. 4.
- 87) Ibid. p. 4.
- 88) Ley Federal de Educación. Op. Cit. p. 212.
- 89) Programa para la Modernización Educativa 1989-1994. Op. Cit. p.183
- 90) Ibid. p. 185.
- 91) Ibid. p. 185.
- 92) Ibid. p. 187.
- 93) Ibid. p. 187.
- 94) Ibid. p. 187.
- 95) Modelo de Desarrollo del Postgrado en la U.A.N.L. Op. Cit. p. 4.
- 96) Ibid. p. 4.

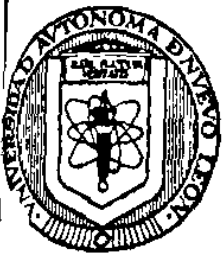
- 97) *Ibid.* p. 4.
- 98) Programa para la Modernización Educativa 1989-1994. Op. Cit. p. 20
- 99) *Ibid.* v. 143.
- 100) *Ibid.* p. 143.
- 101) *Ibid.* v. 154.
- 102) Reglamento de Exámenes de Estudios de Postgrado de la U.A.N.L. Op. Cit. p. 1.
- 103) *Ibid.* v. 1.
- 104) *Ibid.* v. 1.
- 105) *Ibid.* v. 1.
- 106) México. Secretaría del Consejo Universitario de la U.A.N.L. Reglamento de Tesis de Estudios de Postgrado de la U.A.N.L. Ver en Le--
yes, Reglamentos y Lineamiento Generales. U.A.N.L. 5a. Ed. 1987. -
v. 2.
- 107) Reglamento General de los Estudios de Postgrado. Op. Cit. p. 1.
- 108) Reglamento de Tesis de Estudios de Postgrado de la U.A.N.L. Op. --
Cit. v. 2.
- 109) Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L. Op.
Cit. v. 5.
- 110) Programa Nacional Indicativo del Posgrado. Coordinación Nacional -
para la Planeación de la Educación Superior. (CONPES). México 1990
v. 53.
- 111) *Ibid.* p. 47
- 112) *Ibid.* v. 51

- 113) Ibid. o. 47
- 114) Programa para la Modernización Educativa 1989-1994. Op. Cit. p. 157
- 115) Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la U.A.N.L. Op.-
Cit. p. 4.
- 116) Programa Nacional Indicativo del Posgrado. Op. Cit. p. 54. .
- 117) Modelo de Desarrollo del Postgrado en la U.A.N.L. Op. Cit. p. 4
- 118) Reglamento de Exámenes de Estudios de Postgrado de la U.A.N.L. Op.
Cit. o. 1.
- 119) Ibid. o. 1.
- 120) Reglamento del Personal Docente de la U.A.N.L. Op. Cit. p. 5.

ANEXO No. 1



CENTRO DE INVESTIGACIONES
Y APOYO A LA DOCENCIA
FACPYA U. A. N. L.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
 FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN
 TELS. CONMUTADOR: 76-85-00, 76-80-34 Y 76-85-57
 APARTADO POSTAL No. 2959
 CIUDAD UNIVERSITARIA DE NUEVO LEÓN



EL AREA DE APOYO DOCENTE DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES DE NUESTRA FACULTAD, TIENE EL PLACER DE PROPORCIONAR A USTED, ESTA GUIA DEL PROCEDIMIENTO METODOLOGICO DEL DIPLOMADO PARA LA PROFESIONALIZACION DE LA DOCENCIA SUPERIOR QUE OFRECEMOS A MAESTROS Y A PROFESIONISTAS EN GENERAL QUE ASPIRAN A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA.

A T E N T A M E N T E

"ALERE FLAMMAM VERITATIS"

CD. UNIVERSITARIA DE NUEVO LEÓN A 23 DE ENERO DE 1989


 MTRA. BELEN DE LA SOSA DE CERDA
 COORDINADOR DE APOYO DOCENTE

CENTRO DE INVESTIGACIONES
 Y APOYO A LA DOCENCIA
 FACULTAD U. A. N. L.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEÓN
 FACULTAD DE CONTADURIA PUBLICA Y ADMINISTRACION
 TELS. CONMUTADOR: 76-85-00, 76-80-34 Y 76-8567
 APARTADO POSTAL No. 2959
 CIUDAD UNIVERSITARIA DE NUEVO LEON



GUIA INFORMATIVA PARA LOS DIPLOMADOS
 =====

ESTIMADO PROFESOR UNIVERSITARIO:

Con esta guía pretendemos establecer con claridad los requerimientos metodológicos y/o sistemáticos para la mejor utilización del tiempo dedicado a este Diplomado Pedagógico.

I.- METODOLOGIA GENERAL

El Diplomado Pedagógico consta de 10 módulos, cada módulo se desarrollará en dos sesiones por semana:

- 1.- Se establecerá un día (de lunes a viernes), que por razones de horarios de los participantes sea común al grupo, seleccionado por ellos mismos. Esta sesión durará 3 horas y será una conferencia de inducción y de información al tema con sesiones de preguntas y se desarrollará por el conductor especializado a cargo del módulo en cuestión.

Para esta sesión se requerirá que el participante analice el material de versación que se indicará con anterioridad a cada módulo (por lo menos leído a nivel de comprensión).

- 2.- La segunda sesión semanal será los sábados con duración de 4 horas. La mecánica será de taller,* para que



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
FACULTAD DE CONTADURIA PUBLICA Y ADMINISTRACION
 TELS. CONMUTADOR: 76-85-00, 76-80-34 Y 76-85-57
 APARTADO POSTAL No. 2959
 CIUDAD UNIVERSITARIA DE NUEVO LEON



en él se analicen los puntos expuestos por el conductor en la sesión de información y también se trabajará a nivel de aplicación. La duración de cada módulo será de 40 horas: 12 de teoría expuesta por el conductor, 16 de laboratorio, 12 de tutoría o consulta individual mediante agenda calendarizada de acuerdo a cada participante. (total 40 horas) nota: en algunos módulos es suficiente las 28 horas del conductor y no se da tutoría.

II.- **ACREDITACION**

Se otorgará a cada diplomado:

- a) Carta de acreditación de cada módulo.
- b) Diploma
 - Para obtener el diploma se requiere la acreditación de cada uno de los 10 módulos.
 - En caso de no poder acreditarlo todo, sólo se dará una carta de constancia en la cual se indique el número de módulos analizados y su nivel de dominio.

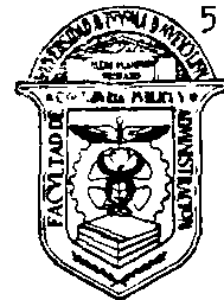
III.- **VERSACION**

Tanto las lecturas como la bibliografía se indicarán 15 días antes de iniciarse cada módulo específico.

ECONOMICO El costo de este Diplomado será de \$ _____ indexado al aumento salarial. El pago del Diplomado debe ser:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN
 TELS. CONMUTADOR: 76-85-00, 76-80-34 Y 76-85-57
 APARTADO POSTAL No. 2999
 CIUDAD UNIVERSITARIA DE NUEVO LEÓN



Pasando a la Tesorería de la Facultad, 2o. piso, en horas de oficina. (9:00 a.m. a 8:00 p.m.)

- Puede prorratearse durante los 10 meses que durará el -
 Diplomado dicho pago será mensual y por adelantado a ca-
 da módulo.
- Si se desea el pago mensual puede efectuarse por des --
 cuenta nominal para quienes son maestros de la UANL.

IV.-

EVALUACION

Los módulos serán evaluados con un exámen al final de ca-
 da uno. Para la acreditación final se pedirá al partici-
 pante la elaboración de una propuesta didáctica que pre-
 sente alternativas aplicables a las necesidades académi-
 cas de la escuela de la cual procede, a fin de que en ella
 utilice los conocimientos metodológicos adquiridos en es-
 te Diplomado y pueda colaborar directamente en los progra-
 mas de su área.

V.-

REVISION DE EXAMEN

En caso de no aprobar un exámen escrito o no cubrir los -
 requerimientos de un trabajo de investigación o aporte es-
 crito y por ello no obtener la nota de 80 mínimo aproba-
 torio el Diplomando tiene la opción de :

- a) Solicitar revisión de su trabajo y/o exámen al respon-
 sable del grupo en el cual ha cursado los módulos del-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
FACULTAD DE CONTADURIA PUBLICA Y ADMINISTRACION
 TELS. CONMUTADOR: 76-85-00, 76-80-34 Y 76-85-57
 APARTADO POSTAL No. 2959
 CIUDAD UNIVERSITARIA DE NUEVO LEON



Diplomado

b) Solicitar una nueva oportunidad de exámen y después - de esta oportunidad un nuevo exámen será considerado- como una nota en segunda oportunidad.

La nota mínima para pedir cualquiera de las dos opcio- nes anteriores debe ser entre 75 y 79.

c) En caso de verificar un exámen oral deberá ajustarse- a los siguientes lineamientos.

- 1.- La auscultación del conocimiento será única y exclusi- vamente sobre la temática que marca el programa del - módulo, la cual debio cubrirse durante las horas cla- se e investigación de este módulo.
- 2.- Estará presente un especialista del módulo en cuestión invitado como escrutador del exámen a título de suficiencia por parte del Diplomado y será quien asigne la calificación, esta medida pretende eliminar las subjeti- vidad de quien impartió el módulo. El especialista será invitado por el Area de Apoyo Do- cente.
- 3.- La fecha de exámen tanto en nivel de rectificación -- como en el de 2a. o 3ra. oportunidad será establecido- por el coordinador de apoyo docente en concordancia -- con quienes presidirán dicho exámen.

VI.- **EXAMEN FINAL**

El tiempo máximo que se otorga para la presentación del - exámen final es de 30 días a partir de la fecha de termi- no del ultimo módulo del diplomado.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
 FACULTAD DE CONTADURIA PUBLICA Y ADMINISTRACION

TELS. CONMUTADOR: 76-85-00, 76-80-34 Y 76-85-37

APARTADO POSTAL No. 2959

CIUDAD UNIVERSITARIA DE NUEVO LEÓN



VII.- **PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA**

La puntualidad es importante para que el trabajo de grupo no se prolongue al final de cada sesión A TODOS CONVIENE-LA PUNTUALIDAD.

ASISTENCIA, se permite la inasistencia a una sesión de -- los lunes y a una sesión de taller de los sábados pero -- ambas faltas no deben ser continuas (sábado y lunes) puede hacerse en diferentes fechas durante el mes, ya que se debe de cubrir 3/4 partes de asistencia a las conferen -- cias (lunes) y 3/4 partes a los talleres (sábados).

El 50% de asistencia tanto a conferencias como a talleres anula el módulo y por consiguiente el derecho a exámen ya que no se cubre el objetivo académico respecto al conocimiento analizado durante ese módulo.

En caso de requerir mayor información favor de acudir al Centro de Investigaciones, Area de Apoyo Docente, ubicado en la Biblioteca de FACPYA o bién llamar al 76-85-00 Ext. 25 de 3:00 p.m. a 9:00 p.m.

VIII.- **RIVALIDACION DE MODULOS** (Para Psicólogos o Maestros de -- Normal Superior).

Unicamente para los módulos de psicología evolutiva y del aprendizaje o tecnología educativa y evaluación; se hará mediante la presentación de un tema de los establecidos en el programa del módulo en fecha prevista con el conductor respectivo.

La presentación del tema será ante el grupo y en forma -- personal (no en equipo ni en dueto), la acreditación es --

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
FACULTAD DE CONTADURIA PUBLICA Y ADMINISTRACION
 TELS. CONMUTADOR: 76-85-00, 76-80-34 Y 76-85-57
 APARTADO POSTAL No. 2959
 CIUDAD UNIVERSITARIA DE NUEVO LEON



individual y ante el grupo con la presencia del conductor quien cuestionará el tema expuesto a título de suficiencia.

NOTA DE UBICACION CONCEPTUAL

Es muy importante establecer desde el inicio la diferencia entre un Diplomado, y un curso "X" ya que en el segundo puede existir la posibilidad de no cubrir totalmente la presencia al curso y cubrirlo con un trabajo - etc.

En un Diplomado se exige y se impone la calidad la cual conlleva responsabilidad y etica profesional de las -- personas que a él asisten, pues en buena medida la excelencia del nivel académico que se logre depende de quienes con su saber enriquecen el curso, llamese Diplomandos o Conductor y este nivel académico requiere de :

- * Calidad de investigación bibliográfica científica y - actualizada.
- * Presencia completa en las horas asignadas a cada sesión semanal.
- * Puntualidad
- * Participación
- * Hacer uso constante del método científico para saber-cuestionar a nivel reflexiológico respecto al tema en cuestión y para ello es vital efectuar oportunamente las lecturas de versación que se recomiendan en cada tema.

EN EL DIPLOMADO NO SE PERMITE CUBRIR INASISTENCIA CON LA ENTREGA DE UN TRABAJO.

CENTRO DE INVESTIGACIONES Y APOYO A LA DOCENCIA

CRITERIOS PARA LA ACEPTACION DE TRABAJOS EN CADA MODULO
--

CRITERIOS DE CONTENIDO

- 1.- Que el tema sea coherente a la temática analizada dentro del módulo.
- 2.- Presentar el tema con un lineamiento Sintético y objetivo, en su redacción.
- 3.- Que las conclusiones aporten soluciones operativas.
- 4.- Presentar en una cuartilla una Síntesis General del Trabajo.

CRITERIOS DE FORMA

- 1.- Se señalará una fecha máxima para la entrega del trabajo.
- 2.- Se indicará el número mínimo de cuartillas.
- 3.- Escrito a máquina a doble espacio.
- 4.- Incluir la versión bibliográfica básica y de consulta.
- 5.- Si incluye gráficas que éstas sean claras y en páginas separadas.
 - A) NOMBRE DEL MODULO
 - B) TITULO DEL ARTICULO
 - C) OBJETIVO DEL TEMA
- 6.- Presentación
 - D) NOMBRE DEL CONDUCTOR DEL MODULO
 - E) NOMBRE DEL DIPLOMADO
- 7.- Para tener derecho a exámen de cada módulo del diplomado pedagógico se requiere la asistencia de un 100% tanta a las conferencias magistrales como a los talleres.
En caso de ausencia sólo se permite el 25% (tanto en conferencia como en taller, 1 falta en cada una de las técnicas o modalidades con las cuales se desarrolla el módulo).

PRESENTACION DE LA BIBLIOGRAFIA

- 1.- Nombre del autor iniciando por los apellidos del mismo.
- 2.- Título de la obra subrayado, si se trata de un capítulo o de un artículo de la obra o revista, se podrá entre comillas. (incluyendo el volumen, época y número, si es revista).
- 3.- Si es libro, anotar número de la edición.
- 4.- Editorial y nombre de la colección.
- 5.- Año de la edición y país o ciudad en la cual se editó tal obra.

- NORMA :
- NO SE ACEPTAN TRABAJOS DESPUES DE LA FECHA ESTABLECIDA Y/O NEGOCIADA CON EL CONDUCTOR, A NIVEL GRUPO.
 - NO SE ACEPTAN Y/O SE INVALIDAN AUTOMATICAMENTE AQUELLOS TRABAJOS QUE REQUIRIENDO DE UNA INVESTIGACION PREVIA MEDIANTE ENCUESTAS, ETC.

<p>ES MUY OBVIA SU PRESENTACION BASADA EN MUTACIONES LITERARIAS DE UNO O VARIOS AUTORES, YA QUE ESTO CUESTIONA LA CALIDAD DEL TRABAJO PRESENTADO.</p>



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE CONTADURIA PUBLICA Y ADMINISTRACION
TELS. CONMUTADOR: 76-85-00, 76-80-34 Y 76-85-57
APARTADO POSTAL No. 2959
CIUDAD UNIVERSITARIA DE NUEVO LEÓN



- PROGRAMA -

MODULOS Y TALLERES QUE INTEGRAN EL DIPLOMADO PEDAGOGICO
PARA LA PROFESIONALIZACION DE LA DOCENCIA SUPERIOR

INICIO:
CONFERENCIA
MODULAR

La educación superior en México y la evolución
de la educación superior en Nuevo León.

MODULO I.- ANALISIS DE LA UNIVERSIDAD EN EL MUNDO Y EL ROL
QUE EL DOCENTE DESEMPEÑA EN ESOS MODULOS.

CONFERENCIA
MODULAR:

Conferencia Magistral Tipo Panel:
"Antropología Social de la Educación y la
Axiología del ser; para llegar a ser".

MODULO II.- BASES FILOSOFICAS DE LA EDUCACION

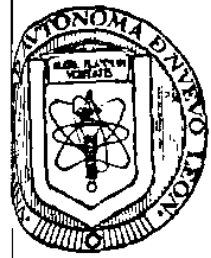
- a) Axiología
- b) Desarrollo del pensamiento y el proceso por el cual se genera la idea.

MODULO III.- EL METODO CIENTIFICO PARA LA INVESTIGACION Y LA
EXPERIENCIA DOCENTE

MODULO IV.- PSICOLOGIA EVOLUTIVA: (ADULTO JOVEN)

- a) Conducta
- b) Motivación
- c) Identidad e Intereses

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
 FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN
 TELS. CONMUTADOR: 76-85-00, 76-80-34 Y 76-85-57
 APARTADO POSTAL No. 2959
 CIUDAD UNIVERSITARIA DE NUEVO LEÓN



- MODULO V.- PSICOLOGIA DEL APRENDIZAJE
- Análisis de las Teorías del Aprendizaje más relevantes.
- MODULO VI.- PEDAGOGIA DEL LENGUAJE TOTAL (MICRO ENSEÑANZA)
- Foniatría y Comunicación Educativa Funcional en la Cátedra.
- MODULO VII.- TECNOLOGIA EDUCATIVA II
- Dinámica de grupo, liderazgo para el manejo de la cátedra y Desarrollo Organizacional, aplicado al aula.
- MODULO VIII.- TECNOLOGIA INSTRUCCIONAL
- Metodología de la programación por objetivos.
- MODULO IX.- PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
- Diseño curricular y análisis de algunos modelos de planeación educativa.
- MODULO X.- EVALUACION
- Estadística aplicada a la evaluación, utilizando un paquete S.P.S. Computacional.

P R O G R A M A I

NORMATIVIDAD JURIDICA Y EDUCATIVA DE LA U.A.N.L.

- 1) Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1)
- 2) Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2)
- 3) Fracción VIII del Artículo 3 de la Constitución Federal. (3)
- 4) Fracción IX del Artículo 3 de la Constitución Federal. (4)
- 5) Ley para la Coordinación de la Educación Superior, Artículos, 1, - 2, 3, 4, 5, 8, y 17. (5)
- 6) Ley Federal de Educación, Artículos, 1, 2, 3, 4, 5, Fraccs. I, XI XII y XIII, 7, 13, 18, 19, 23, 24 Fraccs. II, V y VI. (6)
- 7) Ley Orgánica de la U.A.N.L., Artículos 1, 2, Fraccs. I, II y V, - Fraccs. I y II, 5 Fraccs. III, VI y XV, 6, 7, y 8. (7)
- 8) Estatuto General de la U.A.N.L., Capítulo VI (del Personal Docente), Artículo 11 Fraccs. VI. (8)
- 9) Reglamento del Personal Docente de la U.A.N.L., Artículos 1, 2, 3 26, 35, y 36, inciso a). (9)
- 10) Modelo de Desarrollo del Postgrado en la U.A.N.L., (todo). (10)
- 11) Reglamento General de los Estudios del Postgrado de la U.A.N.L., - Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, - 48, y 62. (11)

- 12) Reglamento de Exámenes de Estudios de Postgrado en la U.A.N.L., -
Artículos 5 y 7. (12)
- 13) Reglamento para la obtención del grado de Maestro o Diploma de Es-
pecialista, I, incisos c) y d). (13)
- 14) Programa para la Modernización Educativa 1989 - 1994. (14)

B I B L I O G R A F I A

- 1) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asociación Mexicana de Abogados. Mexico. 1989. p. 36
- 2) Ibid. p. 102
- 3) Ibid. p. 8
- 4) Ibid. p. 9
- 5) México. Secretaría de Educación Pública. Normas Fundamentales. -- 1980. p. 45
- 6) Ibid. p. 21
- 7) México. Secretaría del Consejo Universitario de la U.A.N.L., Ley-
Orgánica de la U.A.N.L., Ver en Leyes, Reglamentos y Lineamientos
Generales. Universidad Autónoma de Nuevo León. 5a. Ed. 1987.
- 8) México. Secretaría del Consejo Universitario de la U.A.N.L., Esta-
tuto General de la U.A.N.L. Ver en Leyes, Reglamentos y Lineamien-
tos Generales. Universidad Autónoma de Nuevo León. 5a. Ed. 1987.
- 9) México. Secretaría del Consejo Universitario de la U.A.N.L., Re-
glamento del Personal Docente de la U.A.N.L., Ver en Leyes, Regla-
mentos y Lineamientos Generales. Universidad Autónoma de Nuevo --
León.

- 10) México. Secretaría del Consejo Universitario de la U.A.N.L., Modelo de Desarrollo del Postgrado en la U.A.N.L. Ver en Leyes, Reglamentos y Lineamientos Generales. Universidad Autónoma de Nuevo León. 5a. Ed. 1987.
- 11) México. Secretaría del Consejo Universitario de la U.A.N.L., Reglamento General de los Estudios del Postgrado de la U.A.N.L. Ver en Leyes, Reglamentos y Lineamientos Generales. Universidad Autónoma de Nuevo León. 5a. Ed. 1987.
- 12) México. Secretaría del Consejo Universitario de la U.A.N.L., Reglamento de Exámenes de Estudios de Postgrado en la U.A.N.L. Ver en Leyes, Reglamentos y Lineamientos Generales. Universidad Autónoma de Nuevo León. 5a. Ed. 1987.
- 13) México. Secretaría del Consejo Universitario de la U.A.N.L., Reglamento para la obtención del grado de Maestro o Diploma de Especialista. Ver en Leyes, Reglamentos y Lineamientos Generales. Universidad Autónoma de Nuevo León. 5a. Ed. 1987.
- 14) México. Poder Ejecutivo Federal. Programa para la Modernización Educativa 1989-1994. 1989.

ANEXO No. 3

COORDINACION NACIONAL PARA LA PLANEACION DE LA EDUCACION SUPERIOR
(C O N P E S)

COMISION NACIONAL DE POSGRADO

PROGRAMA NACIONAL INDICATIVO DEL POSGRADO

20 Junio de 1990

COMISION NACIONAL DE POSGRADO

LIC. MANUEL BARTLETT DIAZ
SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA
Y PRESIDENTE DE LA COMISION

DR. MANUEL V. ORTEGA
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO
NACIONAL DE CIENCIA Y
TECNOLOGIA

DR. JOSE SARUKHAN KERMEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTONOMA DE
MEXICO

DR. JAIME TACHER Y SAMAREL
DIRECTOR GENERAL DE
INVESTIGACION Y SUPERACION
ACADEMICA (SEIC-SEP)

C.P. OSCAR JOFFRE VELAZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
POLITECNICO NACIONAL

MTRO. ANTONIO GAGO HUGUET
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION
SUPERIOR (SEIC-SEP)

ING. GREGORIO FARIAS LONGORI
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE NUEVO LEON

DR. JORGE TORO GONZALEZ
DIRECTOR DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO DEL COSNET (SEIT-SEP)

MTRO. V. MARTINIANO ARREDONDO GALVAN
SECRETARIO ACADEMICO DE LA ASOCIACION
NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUTOS
DE ENSEÑANZA SUPERIOR

SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION
DR. JORGE TORO GONZALEZ

SECRETARIADO CONJUNTO DE LA CONPES

MTRO. ANTONIO GAGO HUGUET
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION
SUPERIOR (SEIC-SEP)

ING. JORGE HANEL DEL VALLE
SECRETARIO DE LA ASOCIACION NACIONAL
DE UNIVERSIDADES E INSTITUTOS DE
EDUCACION SUPERIOR

M. EN C. JOSE LUIS RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COSNET (SEIT-SEP)

GRUPO TECNICO DE LA COMISION NACIONAL DE POSGRADO

DR. ANDONI GARRITZ RUIZ
COORDINADOR GENERAL DE
ESTUDIOS DE POSGRADO DE
LA UNAM

DR. JOSE MEDEL BELLO
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION
CIENTIFICA Y SUPERACION ACADEMICA
(SESIK-SEP)

DR. ENRIQUE VILLA RIVERA
DIRECTOR DE POSGRADO E
INVESTIGACION DEL IPN

DR. MANUEL RODRIGUEZ QUINTANILLA
DIRECTOR GENERAL DE POSGRADO
DE LA UANL

MTRA. GRACIELA PEREZ RIVERA
SECRETARIA ACADEMICA DE
LA ANUIES

ING. EMILIO PRADAL ROA
DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCION
GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR
(SESIK-SEP)

LIC. EVA HICKS GOMEZ
DIRECCION ADJUNTA DE FORMACION DE
RECURSOS HUMANOS DEL CONACYT

M. EN C. SERAFIN AGUADO GUTIERREZ
DIRECTOR ADJUNTO DE FORMACION DE
RECURSOS HUMANOS DEL CONACYT

DR. FELIPE ROLANDO MENCHACA GARCIA
JEFE DE LA DIVISION DE ESTUDIOS DE
POSGRADO DEL IPN.

LIC. VIRGINIA SOSA SOLIS
COSNET (SEIT-SEP)

INDICE

página

INTRODUCCION

I CARACTERIZACION DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

II CRITERIOS NORMATIVOS DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

III EVALUACION DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

IV COORDINACION DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

PROPUESTA DE ACCIONES A REALIZAR EN 1990-1991

ANEXO: EDUCACION CONTINUA

ANEXO

EDUCACION CONTINUA

I CARACTERIZACION DE LA EDUCACION CONTINUA

El desarrollo de la educación continua en el país puede analizarse en tres etapas:

- a) De iniciación: 1965-1970. Durante éste se crearon las primeras tres unidades de educación continuada, en la UANL, el IMP y la UIA.
- b) De desarrollo y consolidación: 1971-1979. Se inicia con la creación del Centro de Educación Continua de la Facultad de Ingeniería de la UNAM (hoy División de Educación Continua), integrándose posteriormente el IMSS, el IPN, el ITAM y otras Universidades de los estados de Jalisco, Yucatán, Aguascalientes, Sinaloa y Veracruz.
- c) De expansión: a partir de 1980. En éste, la oferta de educación continua se ha diversificado enormemente, tanto en instituciones públicas como privadas, de los sectores educativo y productivo.

Puede decirse que durante los últimos 25 años, puede decirse que se han desarrollado muy diversas experiencias de educación continua, particularmente en las áreas de capacitación para el trabajo y en los programas de educación para adultos. No obstante, esta modalidad educativa ha enfrentado una problemática diversa y compleja que ha tenido como consecuencia un desarrollo fragmentado, desarticulado y en algunos casos de baja calidad académica y desvinculado de las necesidades de nuestra sociedad.

A diferencia de la educación de posgrado, que persigue la formación a profundidad en un área específica de las profesiones (especialización), así como la ampliación vasta y la creación misma de conocimientos y sus aplicaciones (maestría y doctorado), la educación continua tiene como objetivo la actualización o complementación de conocimientos, dirigida a los profesionales en ejercicio.

En muchas ocasiones, una vez incorporados al mercado de trabajo, los profesionales formados por el sistema de educación superior se dedican a una muy reducida gama de aspectos relativos a su área, y se alejan de sus instituciones y del proceso sistemático de actualización, análisis y crítica de su propia actividad.

En otros casos, por la naturaleza fluctuante del mercado laboral, los egresados de la licenciatura ocupan posiciones diversas —y en ocasiones no necesariamente complementarias— de aquéllas en las que recibieron su formación.

En función de lo anterior, es indispensable que los profesionales en ejercicio renueven sus conocimientos, mediante la adquisición, en muy corto plazo, de los adelantos e innovaciones que se generan permanentemente en las diferentes disciplinas, así como en su aplicación. Para llevar a cabo esta labor, las instituciones educativas ofrecerán cursos de educación continua .

OBJETIVO DE LA EDUCACIÓN CONTINUA

Derivado de lo anterior, se propone el siguiente objetivo sintético de la educación continua:

Actualizar y profundizar los conocimientos, habilidades y destrezas de los profesionales y técnicos en función de las labores que desempeñen en el mercado laboral.

Adicionalmente, los participantes evaluarán críticamente las actividades profesionales y técnicas que desarrollan, entrarán nuevamente en contacto con las instituciones educativas y revertirán sobre ellas la experiencia laboral que han adquirido.

PERFIL DE LA EDUCACION CONTINUA

La educación continua debe estar enmarcada dentro de los siguientes lineamientos:

1. *Interacción con el sector productivo de bienes y servicios.*

La constante modernización de la planta productiva y del sector de los servicios requiere de una permanente actualización de su personal, que oriente a los profesionales y técnicos hacia la adecuación, complementación y actualización de sus conocimientos, destrezas y habilidades, en aras de una conveniente transformación, que mantenga al país en una posición competitiva y de vanguardia.

Al ofrecer cursos de este tipo, las instituciones educativas se beneficiarán de muy diversas maneras, ya que:

- i) la presencia de los egresados propiciará el conocimiento del estado actual y las perspectivas del sector productivo y de servicios, lo que será útil en el proceso de actualización permanente de sus planes y programas de estudio,
- ii) la educación continua será una fuente conveniente de financiamiento extraordinario, que permitirá apoyar al resto de las actividades educativas,
- iii) se establecerán contactos a través de los cuales podrán ofrecerse prácticas escolares, visitas y estancias de servicio social a los estudiantes de la licenciatura y
- iv) la investigación que se desarrolla se nutrirá del conocimiento de la problemática real de la planta productiva, y podrá reorientar sus líneas en esta dirección.

2. Actualización permanente.

El ejercicio profesional requiere la renovación continua de los conocimientos y sus aplicaciones. En tal virtud, debe tenderse en el país a que todo profesional participe en cursos de este tipo, por lo menos cada cinco años, cuestión que deberá ser propiciada y verificada por los empleadores.

3. Regulación a nivel nacional

Esta modalidad educativa ha crecido enormemente en los últimos años, sin parámetros de control de calidad y normatividad que la regule. Por esta razón, es indispensable establecer un conjunto de requisitos mínimos dentro del perfil del alumno y del docente, así como normas respecto a sus contenidos, a su duración y a las

constancias y diplomas que se expidan.

4. *Comunicación interinstitucional.*

El esfuerzo de los sectores productivo y educativo, en lo que respecta a educación continua, no ha sido suficientemente concertado, y muchas veces se duplican acciones, con el consiguiente desperdicio de recursos. Parece entonces imprescindible concentrar y difundir la información respecto a la oferta y demanda de cursos de educación continua.

5. *Planeación y evaluación*

La oferta de cursos de educación continua por parte de las instituciones educativas debe obedecer a una estrategia sistemáticamente planeada, que atienda a las necesidades presentes y futuras del mercado profesional y técnico. Igualmente, la eficiencia y eficacia de los cursos deberá ser evaluada conjuntamente por las instancias educativas y productivas, con los mecanismos concertados que se establezcan para el caso.

6. *Calidad.*

Para que la educación continua sea de mayor calidad, será crucial su carácter flexible, innovador y de vanguardia. Asimismo, deberá fijarse la política de reducir el número de cursos donde no se exija una evaluación final, con lo que se asegurará un mayor compromiso de los participantes.

II CRITERIOS NORMATIVOS DE LA EDUCACION CONTINUA

La normatividad de la educación continua en cada institución educativa incluirá los puntos siguientes:

1. CONCEPTUALIZACION DE LA EDUCACION CONTINUA.

El objetivo de la educación continua será:

Actualizar y profundizar los conocimientos, habilidades y destrezas de los profesionales y técnicos en función de las labores que desempeñen en el mercado laboral.

Como la educación continua, al igual que la opción de especialización en el posgrado, contempla primordialmente la transmisión o aplicación de conocimientos, habilidades y destrezas ya consolidados y conocidos, se certificará mediante una constancia o un diploma, ya que no constituye un grado académico.

Se distinguirá entre los cursos aislados de actualización y los paquetes de ellos, que se denominarán diplomados, los cuales forzosamente incluirán mecanismos de evaluación del desempeño del alumno. A su vez, los cursos aislados podrán evaluar o no los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos por el estudiante.

Se otorgará una constancia de asistencia a quien acuda, por lo menos, al 80% de las sesiones de un curso de educación continua sin evaluación.

Se otorgará una constancia de actualización a quien participe y apruebe un curso de educación continua con evaluación. Dicha constancia deberá especificar el número total de horas de dedicación.

Se otorgará un diploma a quien cubra los requisitos de egreso de un diplomado.

2.- ORGANIZACION INSTITUCIONAL.

En cada institución habrá una Coordinación de Educación Continua, cuyas funciones serán:

- participar en la planeación y promover la implantación al interior de la institución, de las acciones concertadas a nivel estatal, regional o nacional (por ejemplo: redes de información, intercambio de servicios bibliotecarios, redes de comunicación, servicios de difusión; etc.),
- promover o llevar a cabo los procesos de evaluación sistemática de

los programas que ofrece la institución,

- propiciar la orientación de los planes y programas de estudio de la institución, de acuerdo con las necesidades regionales y nacionales,
- propiciar la vinculación y el intercambio académico de los docentes de los programas con los de otras instituciones educativas, y con las entidades del sector productivo de bienes y servicios estatales y regionales,
- concentrar la información sobre los cursos y diplomados de educación continua que ofrezcan sus diferentes dependencias,
- elaborar un reglamento de educación continua y someterlo a la aprobación correspondiente,
- supervisar el cumplimiento de la normatividad que se establezca para la educación continua y

Para cada área profesional, las instituciones educativas que ofrezcan programas de educación continua contarán con una organización mínima, encargada de los aspectos operativos, cuyos principales elementos serán:

- a) Un responsable de tiempo completo, encargado de la coordinación de las actividades, y con un amplio conocimiento del sector profesional correspondiente y de la institución educativa.
- b) Un cuerpo asesor conformado por algunos de los profesores de educación continua, así como por representantes calificados de los sectores productivos de bienes y servicios.

Corresponderá al cuerpo asesor:

- elaborar y aprobar, en su caso, los planes y programas de estudio y las modificaciones a éstos, o presentar los mismos ante otras instancias, en el caso de que la legislación de cada institución así lo establezca,
- promover el fortalecimiento de los programas de

educación continua,

- propiciar la vinculación de los programas académicos con los sectores productivos de bienes y servicios,
- opinar sobre la capacidad de los docentes que vayan a impartir alguna actividad académica de educación continua, así como
- informar a la Coordinación de Educación Continua de la institución sobre los cursos y diplomados ofrecidos, el número de asistentes y los planes de desarrollo.

3.- INGRESO.

Para ingresar a los cursos de educación continua, se deben reunir como mínimo, los siguientes requisitos:

- ser egresado de una licenciatura, de una institución de educación superior del Estado o de sus organismos descentralizados, o de instituciones particulares con autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios, o de una institución extranjera, con la revalidación oficial correspondiente, o
- poseer amplia experiencia laboral en el campo,
- ejercer activamente la profesión de que se trate, y
- haber sido seleccionado entre los aspirantes, por los procedimientos y criterios que cada institución establezca.

4.- PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.

Un programa de estudios de educación continua debe especificar:

- a) el perfil del aspirante,
- b) un procedimiento de ingreso del estudiante,
- c) el objetivo del programa,
- d) los requisitos de egreso y obtención del diploma o constancia,
- e) Los programas de los cursos deberán incluir entre otros elementos: contenido, número de horas totales de dedicación del alumno,

formas de evaluación (si las hubiera, y si es el caso el mínimo aprobatorio), y bibliografía,

f) los docentes responsables del programa,

g) los recursos materiales necesarios para su operación y

h) en el caso de diplomados, los criterios de acreditación, equivalencias y revalidación correspondientes, además de la relación de actividades académicas (asignaturas obligatorias u optativas, teóricas y/o prácticas que debe cursar el alumno), sus objetivos específicos y las modalidades que se emplearán para la instrucción: exposición del profesor, discusión grupal, práctica profesional, análisis de casos, taller, desarrollo experimental, entre otras.

El diplomado será la única modalidad de la educación continua a la que se asignarán créditos. Los cursos aislados no recibirán créditos.

Crédito es la unidad de medida o puntuación de cada actividad académica de un diplomado, y se computará en la siguiente forma:

- a) En clases teóricas, seminarios y otras actividades que impliquen estudio o trabajo adicional, 15 horas totales corresponderán a dos créditos.
- b) En las actividades que no impliquen estudio o trabajo adicional del alumno, 15 horas totales corresponderán a un crédito.

Para programas con una duración menor o mayor deberá de efectuarse el prorrateo correspondiente, expresando siempre las cifras resultantes en números enteros, para lo cual se harán los ajustes necesarios.

Los créditos se expresarán siempre en números enteros.

Los planes de estudio de los diplomados tendrán, adicionalmente a los de licenciatura, entre 20 y 40 créditos.

5.- EGRESO.

Se otorgará una Constancia de Asistencia a quien acuda, por lo menos, al 80% de las sesiones de un curso de educación continua sin evaluación.

Se otorgará una constancia de actualización a quien participe y apruebe un curso de educación continua con evaluación.

Se otorgará un diploma a quien cubra los requisitos de egreso de un diplomado.

6.- PERSONAL ACADEMICO.

Las designaciones de los profesores serán propuestas por el responsable de la educación continua y ratificadas por el cuerpo asesor.

A efecto de participar en el proceso de selección de profesores de los programas de educación continua, será necesario que el docente reúna los requisitos siguientes:

- a) tener, de preferencia, una licenciatura en una rama afín o la experiencia profesional equivalente,
- b) tener un mínimo de cinco años de experiencia laboral en el área de conocimientos.

7.- ALUMNOS.

Los alumnos deberán dedicarse a desarrollar su programa de actividades intensivamente y, de preferencia, estar trabajando en una área directamente relacionada con sus estudios.

III EVALUACION DE LA EDUCACION CONTINUA

Criterios

Los criterios de evaluación de la educación continua se proponen de acuerdo con las modalidades de ésta:

- 1.- Cursos de actualización sin evaluación,
- 2.- Cursos de actualización con evaluación, y

3.- diplomados

Un criterio común a todas ellas será su capacidad de autofinanciamiento.

a. DISEÑO CURRICULAR

Para la primera modalidad, se sugieren los siguientes criterios:

- Contenidos programáticos, flexibilidad y duración.
- Carácter aplicativo.
- Relación teoría-práctica.
- Atención a las necesidades del mercado laboral en la zona de influencia.

Para la segunda, adicionalmente, se proponen éstos:

- Mecanismos de evaluación del desempeño de los participantes.
- Metodología de las actividades del programa.
- Concertación de acciones interinstitucionales para lograr el intercambio de profesores, la utilización de equipos, centros de información, laboratorios, talleres, etcétera.

Para la tercera modalidad, adicionalmente, se proponen éstos:

- Areas de conocimiento que cubre el programa.
- Duración prevista del plan de estudios.
- Mecanismos y procedimientos de evaluación del diseño curricular.
- Congruencia entre la localización del programa y las necesidades regionales.
- Contrastación del perfil planeado con el perfil real de egreso.

b. ALUMNOS

Para la segunda modalidad se propone como criterio la naturaleza de los mecanismos de utilizados para otorgar la constancia de actualización.

Para la tercera modalidad, los criterios serán:.....

- el perfil de los participantes,
- los mecanismos de evaluación utilizados para acreditar su desempeño y para expedir el diploma,
- el número de participantes que obtuvieron el diploma.

c. PERSONAL DOCENTE

En este apartado, para las tres modalidades se considerarán criterios como los siguientes:

- área de especialidad,
- experiencia laboral

d. INFRAESTRUCTURA

Los criterios serán comunes a las tres modalidades :

- acervo bibliohemerográfico,
- instalaciones físicas, ya sean propias o disponibles mediante convenios,
- equipamiento y capacidad de mantenimiento y
- apoyo administrativo.

Mecanismo

En el marco del objetivo de la evaluación para el logro de la modernización de la educación continua, la estrategia deberá orientarse a promover la participación de las instancias educativas y productivas en el proceso de evaluación.

Se propone que la SEP integre comités de evaluación que analicen la validez, complementen, particularicen y jerarquicen los criterios enunciados arriba, de acuerdo con las características de cada área.

Se propone que las áreas para las que se nombren comités sean inicialmente las siguientes:

- bellas artes
- ciencias económico-administrativas
- ciencias físico-matemáticas
- ciencias químico-biológicas y de la salud
- ciencias sociales y humanidades
- ingenierías y tecnología

Dichos comités estarán conformados por:

- Un Presidente nombrado por la CONAPO;
- Varios especialistas renombrados de cada área, tanto de las instituciones educativas, como del sector productivo de bienes y servicios o del sector humanístico, cultural y artístico, según sea la naturaleza del área.
- Miembros representantes de algunas Coordinaciones de educación continua de los centros educativos, designados por la ANUIES tomando en cuenta la distribución geográfica del área y el número

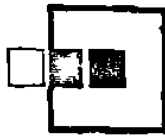
de programas existentes.

Uno de los objetivos de estos comités será lograr un diagnóstico del impacto de los programas de educación continua en la planta productiva del país, incluyendo la relación entre la oferta y la demanda de recursos humanos.

Los resultados de este ejercicio será una evaluación coparticipativa, basada en el logro del consenso, en el entendido que la participación de los programas de educación continua en dicho proceso evaluativo generará el conocimiento de la problemática de carácter particular y general. Con esa base podrá orientarse el futuro de la educación continua y coordinarse más adecuadamente en los niveles regional y nacional.

IV COORDINACION NACIONAL DE LA EDUCACION CONTINUA

No se proponen en este anexo mecanismos de coordinación específicos para la educación continua, pues se piensa que en los niveles institucional, estatal o regional y nacional esta labor podrá realizarse a través de las instancias propuestas para la coordinación de los estudios de posgrado. En todo caso, ello puede ocurrir con los diplomados, pues los cursos aislados requieren sobre todo una gran difusión informativa y no tanto una coordinación nacional.



Centro Académico y de Investigación Fiscal

REEXPRESION DE ESTADOS FINANCIEROS

CONTENIDO:

- * Boletín B-10 y sus adecuaciones.
- * Atención especial a Terceras Adecuaciones (Reexpresión del Estado de Resultados). Vigente a partir de 1990.
- * El curso incluye 10 casos prácticos por secciones y 2 casos integrales de Reexpresión.

EXPOSITOR:

C.P. José René Mena Seifert

DURACION: 15 horas
(5 sesiones)

FECHAS: Agosto 21, 22, 27
28 y 29.

HORARIO: 6:00 a 9:00 p.m.

ACTUALIZACION FISCAL EN 14 HORAS

DIRIGIDO A: PERSONAS MORALES, PERSONAS FISICAS, EMPRESARIOS Y SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES CON OBLIGACION DE PAGO TOTAL O PARCIAL POR INGRESOS DE TERCEROS.

CONTENIDO:

- * Leyes: ISR, Activo, CFF e IVA.
- * Reglamentos: Reformas de Mayo 15.
- * Miscelánea: La de febrero 26 y sus 8 reformas. (Incluyendo la autoregularización y deducciones o ingresos de terceros).

EXPOSITOR:

C.P. José Renato Mena González

FECHAS: Julio 20, 21, 27 y 28.

HORARIO: Viernes 20 y 27 de 16:30 a las
20:00 hrs. c/día y Sábados 21
y 28 de 10:00 a 13:30 horas.

DURACION: 14 horas de estudio.

ADMINISTRACION DE LOS IMPUESTOS

Lo que deben conocer conjuntamente en materia fiscal el Administrador, Gerente o Propietario y el Contador de la Empresa.

Curso con un enfoque especial para considerar alternativas, sin tecnicismos para permitir su mejor comprensión. De aplicación inmediata.

DURACION DEL EVENTO: 7 HORAS.

FECHAS: Grupo A.- Agosto 7 y 9 de las 16:30 a 20:00 hrs. c/día.
Grupo B.- Agosto 24 y 25. Viernes de 16:30 a 20:00 hrs.
y Sábado de 10:00 a 13:30 hrs.

DIPLOMADO EN IMPUESTOS

INICIO: SEPTIEMBRE 10

- Módulo I.- ISR Soc. Mercantiles (45 horas de estudio, artículo por artículo).
- Módulo II.- ISR (Personas Físicas y No Lucrativas), IVA, Impuesto al Activo, CFF. (45 horas de estudio).
- Módulo III.- Toma de Decisiones en materia Fiscal.

INFORMES:

M.M. del Llano
1199 Pte.
Teléfonos:
43-71-19 y
45-35-00



Centro Académico y de Investigación Fiscal

SEMINARIO DE ACTUALIZACION EN COSTOS

MODULO I.- CONTABILIDAD DE COSTOS.

CONTENIDO:

- * Conceptos de Costos y Contabilización.
- * Obtención del costo de ventas, valuación de inventarios y determinación de resultados.
- * Sistemas de costos.
- * Costeo por órdenes o pedidos vs. costeo por procesos.
- * Costeo variable o directo vs. costeo absorbente.

EXPOSITOR:

C.P. José René Mena Seifert.

DURACION: 15 horas.

FECHAS: Julio 23,25,30,31 y Agosto 1.

HORARIO: 6:00 a 9:00 p.m.

MODULO II.-COSTOS AVANZADOS

CONTENIDO:

- * Objetivo y Diseño de un Sistema de Control Administrativo.
- * Contabilidad por Centros de Responsabilidad.
- * Precios de Transferencia.
- * Diseño y Aplicación de un Sistema de Costos Estándar. Procedimiento de Costeo Estándar para Materia Prima, Mano de Obra y Gastos de Fabricación.
- * Análisis y Reporte de Variaciones.
- * Evaluación del desempeño (Análisis y Reporte de la Situación Gerencial).

EXPOSITOR:

C.P. Carlos Rodríguez Jacobo.

DURACION: 15 horas.

FECHAS: Agosto 20,23,27,29,30.

HORARIO: 6:00 a 9:00 p.m.

INTERPRETACION DE LA INFORMACION FINANCIERA PARA LA TOMA DE DECISIONES

CONTENIDO:

- * Teoría Contable y Clasificación de Partidas.
- * Métodos de Análisis Financiero y su interpretación. (Liquidez, Rentabilidad, Apalancamiento y Crecimiento).
- * Información en Notas a los Estados Financieros.
- * Estado de Cambios en la Situación Financiera. (Boletín B-12).
- * Interpretación de Información Reexpresada y/o Consolidada.
- * Análisis de la Situación Fiscal de un Negocio.

DURACION: 15 horas.

FECHAS: Julio 19,24,26,31 y Agosto 2

HORARIO: 6:00 A 9:00 P.M. c/día.

SEMINARIO BASICO DE CONTABILIDAD, FINANZAS E IMPUESTOS

DIRIGIDO A: EJECUTIVOS DE AREAS NO CONTABLES.

- * Contabilidad Financiera: El lenguaje de los negocios.
- * Aspectos de Costos y Contabilidad Administrativa.
- * Administración del Capital de Trabajo.
- * Métodos de Análisis Financiero.
- * Análisis General de las Leyes del ISR, IVA e Impuesto al Activo.

DURACION: 15 horas.

FECHAS: Agosto 7,8,13,14 y 15.

HORARIO: De 6:00 a 9:00 p.m. c/día

INFORMES:

M.M. del Llano 1199 Pte.
Teléfonos: 43-71-19 y 45-35-00



